

**UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY
VICERRECTORADO ACADÉMICO
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS, POLITICAS Y SOCIALES ESCUELA
DE DERECHO**



**LA COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES EN VENEZUELA USANDO
CRIPTOMONEDAS COMO MEDIO DE PAGO.**

Presentado por:

BR., Juan Manuel Alfaro Canelones.

TRUJILLO, 2024



**UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY
VICERRECTORADO ACADÉMICO
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS, POLITICAS Y SOCIALES ESCUELA
DE DERECHO**

**LA COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES EN VENEZUELA USANDO
CRIPTOMONEDAS COMO MEDIO DE PAGO.**

Trabajo presentado como requisito para optar al título de abogado.

Presentado por:

BR., Juan Manuel Alfaro Canelones.

Tutor:

MSc., Gilberto Rojas.

TRUJILLO, 2024

UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY
VICERRECTORADO ACADÉMICO
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS, POLITICAS Y SOCIALES ESCUELA
DE DERECHO



VICERRECTORADO ACADÉMICO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES

VEREDICTO

Nosotros, Prof. Lii Elena Ruiz, Prof. Oscar Mazzei y Prof. Gilberto Rojas, designados como miembros del Jurado Examinador del Trabajo de Grado titulado: **“LA COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES EN VENEZUELA USANDO CRIPTOMONEDAS COMO MEDIO DE PAGO”** que presenta el bachiller: **JUAN MANUEL ALFARO CANELONES**, portador de la C.I. N° **25.865.420**, nos hemos reunido para revisar dicho trabajo y después de la presentación, defensa e interrogatorio correspondiente lo hemos calificado con veinte (20) puntos, de acuerdo con las normas vigentes dictadas por el Consejo Universitario de la Universidad Valle del Momboy, referente a la evaluación de los Trabajos de Grado para optar al título de Abogado.

En fe de lo cual firmamos en Valera a los treinta y un (31) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).

Prof. Lii Elena Ruiz
 C.I 16.664.506
JURADO.

Prof. Gilberto Rojas
 C.I 19.285.228
TUTOR.

Prof. Oscar Mazzei
 C.I 16.465.817

PRESIDENTE DEL JURADO.



Prof. Luis A. Coronado P.
 C.I 11.613.363
DECANO.

Prof. Zaida Kassar.
 C.I 9.175.011



VICERRECTORA ACADÉMICA.

INDICE GENERAL

DEDICATORIA.....	9
AGRADECIMIENTOS.	10
RESUMEN	13
ABSTRACT	14
INTRODUCCIÓN.....	15
CAPÍTULO I.....	18
EL PROBLEMA.....	18
1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	18
1.2 PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	23
<i>1.2.1 Problema general.....</i>	<i>23</i>
<i>1.2.2 Problemas específicos.....</i>	<i>23</i>
1.3 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	23
<i>1.3.1 Objetivo general.</i>	<i>23</i>
<i>1.3.2 Objetivos específicos.....</i>	<i>23</i>

	5
1.4 JUSTIFICACIÓN.....	24
1.4.1 <i>Justificación Teórica.</i>	24
1.4.2 <i>Justificación Práctica</i>	24
1.4.3 <i>Justificación metodológica.</i>	25
1.4.4 <i>Justificación social</i>	25
1.5 ALCANCES Y LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN.....	26
1.5.1 <i>Alcance de la investigación.</i>	26
1.5.2 <i>Limitaciones de la investigación.</i>	26
CAPÍTULO II.....	27
MARCO TEÓRICO.	27
2.1 ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN.....	27
2.1.1 <i>Nacionales</i>	27
2.1.2 <i>Internacionales</i>	29
2.2 BASES TEÓRICAS.....	32
2.2.1 <i>Los Contratos de Compraventa.</i>	33
2.2.2 <i>Los cripto-activos o criptomonedas</i>	35
2.2.3 <i>Los riesgos asociados a la tenencia y transacciones con criptomonedas ...</i>	48
2.2.4 <i>Las plataformas más confiables y seguras para realizar transacciones de</i>	
<i>Compraventa de bienes muebles con criptomonedas</i>	52

2.2.5 Tiendas y empresas en Venezuela que acepten cripto-activos como medios de pago. 61

CAPÍTULO III.....	63
MARCO METODOLÓGICO.....	63
3.1 ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN.....	63
3.2 TIPO DE INVESTIGACIÓN.....	63
3.3 DISEÑO DE INVESTIGACIÓN.....	64
3.4 POBLACIÓN Y MUESTRA.....	
3.5 TÉCNICA E INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS.....	65
3.6 PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS.....	66
CAPITULO IV.....	68
ANALISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS.....	68
CONCLUSIONES.....	83
RECOMENDACIONES.....	86
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.....	87

ÍNDICE DE TABLAS.

TABLA 1 LAS CRIPTOMONEDAS MÁS SEGURAS Y CONFIABLES PARA REALIZAR TRANSACCIONES.....	69
TABLA 2 MARCO LEGAL EN VENEZUELA ASOCIADO AL USO DE LAS CRIPTOMONEDAS COMO MEDIO DE PAGO.....	72
TABLA 3 RIESGOS ASOCIADOS A LA TENENCIA Y TRANSACCIONES CON CRIPTOMONEDAS...	77
TABLA 4 LAS PLATAFORMAS CONFIABLES PARA REALIZAR TRANSACCIONES DE COMPRAVENTA DE BIENES.....	80

INDICE DE ANEXOS.

ANEXO 1 INFLACIÓN EN VENEZUELA 2015-2024.....	95
ANEXO 2 HISTORIAL DE PRECIO DE BITCOIN.....	96
ANEXO 3 FUNCIONAMIENTO DE LA BLOCKCHAIN.....	97
ANEXO 4 GRAFICA DE INVERSIONES EN BITCOIN DE EL SALVADOR.....	98
ANEXO 5 ACTIVOS CON MAYOR CAPITALIZACIÓN DE MERCADO.....	99
ANEXO 6 PRINCIPALES CRIPTOMONEDAS POR CAPITALIZACIÓN DE MERCADO.....	100
ANEXO 7 CUADRO COMPARATIVO DE LAS CLASES DE WALLETS.....	101
ANEXO 8 LOS PRINCIPALES EXCHANGES DE CRIPTOMONEDAS.....	102
ANEXO 9 PLATAFORMA DE EXCHANGE BINANCE.....	103
ANEXO 10 INTERFAZ PARA ÉL ENVIÓ DE ACTIVOS A TRAVÉS DE LA BLOCKCHAIN EN LA PLATAFORMA DE BINANCE.....	104
ANEXO 11 INTERFAZ PARA ÉL ENVIÓ DE ACTIVOS DE FORMA INTERNA EN LA PLATAFORMA DE BINANCE.....	105
ANEXO 12 INTERFAZ PARA ÉL ENVIÓ DE ACTIVOS A TRAVÉS DE LA BLOCKCHAIN EN LA PLATAFORMA DE BINANCE.....	106
ANEXO 13 INTERFAZ DE LA CADENA DE BLOQUES DEL CRIPTOACTIVO OASIS (ROSE)...	107
ANEXO 14 MÉTODOS DE PAGOS DISPONIBLES EN EMPRESA CASAPRO DE VENEZUELA.....	108
ANEXO 15 COMPROBANTE DE ENVIÓ DE FONDOS DE LA PLATAFORMA BINANCE.....	109
ANEXO 16 SISTEMA DE PETICIONES DE INFORMACIÓN DISPONIBLE EN BINANCE PARA GOBIERNOS Y AUTORIDADES POLICIALES.....	110



UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY

VICERRECTORADO ACADEMICO

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES

ESCUELA DE DERECHO

ACEPTACIÓN DEL TUTOR

Quien suscribe **GILBERTO ROJAS**, titular de la Cédula de Identidad Número **19.285.228**, por medio de la presente hace constar que acepta asesorar al alumno **Juan Manuel Alfaro Canelones**, titular de la Cédula de Identidad Número **V – C.I. 25.865.420**, con su carácter de tutor en la investigación titulada **“LA COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES EN VENEZUELA USANDO CRIPTOMONEDAS COMO MEDIO DE PAGO”**, la cual deberá terminar con el trabajo de grado que se exige para optar al título de abogado.

Constancia que se expide en la ciudad de Valera, estado Trujillo a los veintitrés (23) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

MSC. GILBERTO ROJAS

C. I. N°. 19.285.228

Tutor

DEDICATORIA.

No existe logro material, académico, profesional o de alguna otra índole que tenga un valor real, sino es compartido y agradecido con las personas que te guiaron y ayudaron a llegar a él, el presente trabajo está dedicado a esas personas de inmensa calidad humana que tuve la fortuna de conocer, bien sea en calidad de familia o de amigos.

Dicha dedicatoria está especialmente dirigida a mis pilares fundamentales en mi vida y en mi hogar.

*A mi abuela **Esperanza** mi más grande maestra de vida ejemplo de trabajo, Emprendimiento y superación quien me motivó a llevar de principio a fin mis estudios, aun cuando en medio del camino de la migración dicha meta parecía a lo menos difícil de lograr.*

*A mi madre **Liliana** ejemplo de bondad y dedicación, quien hizo posible con mucho esfuerzo que pudiera estudiar, aunque las condiciones del país no eran las mejores.*

*A mi tía **Belkis** quien me acompañó en mi crianza y ha sido un ejemplo de humanidad en el ejercicio de su profesión.*

*Al Pbro. y Dr. **Endeer Zapata**, quien ha sido un ejemplo de superación y de excelencia académica, y quien ayudará en mi crianza y educación cuál padre de familia y, que hoy conserva el cariño y gratitud que un hijo pudiera desarrollar hacia un padre.*

*A mi papá **Ronny**, Médico de profesión y ejemplo de integridad y entrega humana en su vida personal y profesional.*

*A mi novia, socia y compañera **Ariana**, quien ha compartido conmigo el duro pero gratificante camino de la migración, y ha sido un apoyo incondicional en mi camino académico tanto en Venezuela como en el extranjero, apoyándome económica y personalmente para alcanzar tan anhelado logro.*

AGRADECIMIENTOS.

Decía Jhon F Kennedy que “Debemos encontrar tiempo para detenernos y agradecer a las personas que hacen la diferencia en nuestras vidas” por ello considero oportuna esta ocasión para agradecer a esas personas que me han acompañado y apoyado de alguna u otra manera en este camino:

*A **Dios**, como ser fundante y creador del conocimiento y la sabiduría.*

*A mi **Familia**, fieles motivadores en el proceso, especialmente a mi hermano **Miguel** ejemplo de bondad y amistad.*

*A mis **Amigos** de la infancia **Rafa, Francisco, Luis**, donde siempre encontré amistad sincera y cariño de familia en sus hogares.*

*A mis **Amigos** de la Universidad, **Elvymar, Andreina, Adriana**, con quienes me desvele muchas noches estudiando para cumplir con las exigencias académicas de esta ilustre universidad.*

*A mi tutor de Tesis **MSc. Gilberto Rojas**, por su acompañamiento en el proceso de la elaboración de mi trabajo de grado, y a mi coordinadora de estudios a distancia **Janier Paz**, por ser siempre diligente y una mano amiga desde que logré retomar mis estudios de forma **ONLINE**.*

*Agradecimiento especial a mis profesores **Msc Marcos Guerrero** quien impartió distintas asignaturas con altísima calidad académica y fomento un espíritu investigativo necesario para esta profesión, y al **Abg Servio Paredes**, ejemplo de humanidad y de integridad en el ejercicio de su profesión y de su vocación de docente.*

*Agradecimiento especial a mi suegro **Alejandro Montilla** y **Maritza Berrios**, quienes sin ser familiares directos siempre me han tratado como a un hijo y donde siempre he encontrado nobles y acertados consejos.*

*Para finalizar agradecer a mi ilustre **Universidad Valle del Momboy**, institución comprometida con la educación de calidad y sobre todo de la enseñanza de valores fundamentales y necesarios para la nueva realidad social que afrontamos en nuestros tiempos, formando profesionales con calidad humana con miras al desarrollo humano sostenible, teniendo en consideración la realidad de la migración que no permitió en un momento dado a sus hijos culminar sus estudios, aperturando la modalidad online para que personas como yo pudiéramos finalizar nuestros estudio*

UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY
VICERRECTORADO ACADÉMICO
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS, POLITICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE DERECHO



LA COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES EN VENEZUELA USANDO
CRIPTOMONEDAS COMO MEDIO DE PAGO.

Autor: Juan Manuel Alfaro Canelones.
Tutor: Gilberto José Rojas Urbina.
Año: 2024.

RESUMEN

La presente investigación tuvo como objetivo principal Analizar la compraventa de bienes muebles en Venezuela haciendo uso de las criptomonedas como medio de pago, para lo cual se realizó una investigación de enfoque cualitativo del tipo básico, con un diseño de investigación no experimental documental bibliográfico, que tuvo como población y muestra el conjunto de leyes, artículos y libros de especialistas en la materia criptográfica, para lo cual se utilizó como técnica de recolección de datos la revisión documental y como instrumento de recolección de datos la ficha documental a través de matrices comparativas. Llegando a la conclusión de que existe una adopción real de las criptomonedas como medio de pago en Venezuela en parte motivado por la inflación que atravesó el país en años recientes, y que además existe un marco legal que pese a no estar suficientemente desarrollado avala bajo distintos aspectos y dan legalidad a las transacciones con criptomonedas y demás servicios relacionados. Para finalizar se recomienda a los sectores empresariales y productivos del país, realizar campañas de información que permitan a las personas conocer los beneficios y formas de uso de los criptoactivos para el desarrollo social y económico del país.

Palabras clave: Compraventa, Criptoactivos, bienes muebles, contratos.

UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY
VICERRECTORADO ACADÉMICO
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS, POLITICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE DERECHO



THE PURCHASE AND SALE OF MOVABLE PROPERTY IN VENEZUELA USING
CRYPTOCURRENCIES AS A METHOD OF PAYMENT.

Autor: Juan Manuel Alfaro Canelones.
Tutor: Gilberto José Rojas Urbina.
Año: 2024.

ABSTRACT

The main objective of this research was to analyze the sale and purchase of movable property in Venezuela using cryptocurrencies as a method of payment, for which a qualitative approach research of the basic type was carried out, with a bibliographic documentary non-experimental research design, which its population and sample were the set of laws, articles and books by specialists in the cryptographic field, for which documentary review was used as a data collection technique and the documentary record was used as a data collection instrumenta through comparative matrices. Coming to the conclusion that there is a real adoption of cryptocurrencies as a means of payment in Venezuela, partly motivarte by the inflation that the country went through in recent years, and that there is also a legal framework that, despite not being sufficiently developed, supports different aspects and give legality to transactions with cryptocurrencies and other related services. Finally, it is recommended that the business and productive sectors of the country carry out information campaigns that allow people to know the benefits and ways of using crypto assets for the social and economic development of the country.

Keywords: Purchase and sale, Cryptoassets, personal property, contracts.

INTRODUCCIÓN

Los avances tecnológicos han significado una revolución en prácticamente todos los campos de la ciencia y del conocimiento, en ese sentido la forma en la que los particulares han realizado la compra de bienes y servicios, salvo la aparición de las transferencias electrónicas en el siglo XX no ha cambiado en varios siglos de historia, resumida la compraventa como el proceso en el cual una persona entrega una cosa a cambio de una contraprestación económica o dineraria, en ese sentido se han vivido complejas situaciones para las personas quienes han visto en muchas ocasiones como sus ahorros en monedas en distintos países han perdido prácticamente todo su valor, producto de los malos manejos de las políticas monetarias que han tenido sus gobernantes, realidad común en países como Zimbabwe, Argentina o Venezuela solo por citar los ejemplos más resaltantes.

Uno de los elementos más importantes y características de las monedas de pago tradicionales es que dependen de una autoridad central, país o institución financiera, lo que hace que el valor de y la confianza de las monedas pueda ser perdido rápidamente en caso de malas decisiones por parte de las personas que dirigen estas instituciones, por lo que a pesar de que existe una transformación en los métodos de pago o envío de dinero con la llegada de las transferencias y pagos electrónicos, lo cierto es que esto no es más que una extensión de las formas de pago tradicional en un ámbito electrónico, pero sigue manteniendo los mismos parámetros y valores dado a las monedas fiduciarias físicas.

Así las cosas aproximadamente en el año 2008, se crea la primera moneda o activo eminentemente digital que funciona bajo tecnología criptográfica denominada (Blockchain) o cadena de bloques llamada BITCOIN, dando paso año tras año a la creación de proyectos similares que utilizan esta tecnología para su funcionamiento, los matices más característicos

e importantes de estos activos, es que no dependen de una autoridad central que les de valor, ni vienen impuestos por autoridad alguna, por el contrario su uso y adopción se da en un contexto de plena adopción voluntaria y su valor viene dado por lo útil y valor real del proyecto, además de que al viajar a través de la internet, pueden ser enviados a cualquier parte del mundo en pocos minutos.

Particularmente en Venezuela ha existido adopción una adopción creciente durante los últimos años motivado a distintos elementos coyunturales como la devaluación de la moneda, la inflación, el envío de remesas desde el extranjero, y en general por la crisis económica y social que ha atravesado el país durante los recientes años, existiendo una apertura hacia los criptoactivos, de una forma prematura en relación a otros países del mundo, donde se han dictado cuerpos legales en relación a los mismos que avalan su uso en el orden interno. En ese sentido en la presente investigación se pretende analizar más a profundidad y con sustento doctrinal y legal, como se desarrolla el fenómeno de la compraventa de bienes en Venezuela con criptomonedas, cual es el alcance de la regulación legal de las mismas, y cuales plataformas y criptoactivos son válidos, seguros y eficaces para realizar dichas transacciones.

Para llegar a las conclusiones y resultados del tema planteado, la investigación se desarrollará en una secuencia ordenada de etapas la cual seguirá la siguiente estructura:

Capítulo I. El Problema: se indica el planteamiento del problema, formulación del problema, objetivos, general y específicos, justificación y delimitación de la investigación.

Capítulo II. Marco Teórico: comprende los correspondientes antecedentes referentes a la investigación, las bases teóricas y legales, además de las categorías de análisis.

Capítulo III. Marco Metodológico: en el cual se hace referencia al tipo y diseño de la investigación, el proceso de la investigación, técnicas e instrumentos para la recolección de los datos, métodos para el estudio respectivo.

Capítulo IV. Análisis y Discusión de los Resultados: aquí se analizan y discuten los resultados obtenidos con base a las fuentes consultadas, aportes teóricos de los autores.

Y para finalizar la investigación se dedicará un apartado a las conclusiones y recomendación de la investigación.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA.

1.1 Planteamiento del Problema

El ser humano en su naturaleza social, ha interactuado entre sí a lo largo de la historia, en medio de la evolución de dichas interacciones, se tiene conocimiento de que estas llegaron al punto del intercambio de bienes, como pieles de animales, especias, alimentos, metales entre otros, lo que se pudiera asimilar como un trueque, fueron las primeras formas de compraventa de bienes en épocas que se remontan a Egipto en el siglo XV A.C, con las nacientes y arcaicas civilizaciones de la época, y su crecimiento progresivo surgieron nuevas necesidades, en determinado punto, con el aumento de las transacciones de bienes, se volvió muy tedioso tener que entregar un bien para recibir otro, era necesario un medio de cambio más universal.

Por ellos entre el siglo VII y V A.C, se crean las primeras monedas oficiales acuñadas en lidia, de acuerdo a lo que no explica (Walker, 2002), con esta nueva tendencia que tuvieron las distintas sociedades relativamente modernas de acuñar sus propias monedas para que sirvieran como medio de cambio o transmisión de riqueza de una forma ciertamente sencilla, y ya con los cuerpos legales establecidos en Roma sobre la institución de la compraventa se perfecciona este tipo de contrato que permite de común acuerdo la compraventa de bienes y servicios desde dichos tiempos hasta la actualidad. Dicha actividad, aunque no se vea patentada en la vida diaria a través de un contrato escrito, lo cierto es que cuando por ejemplo se realiza una compra en una bodega, se está realizando una compraventa.

Al analizar los elementos modernos del contrato (Capacidad, Consentimiento, Objeto y Causa) indicados por el portal web Recurso Legal (2023) y los indicados por Mejan (2004) que mantiene los mismos elementos con la diferencia de que coloca la capacidad y la causa dentro del consentimiento, se puede identificar que los mismos no han cambiado demasiado y los conceptos no difieren demasiado entre los doctrinarios, lo que si hay que tener en consideración que lo que sí ha variado, gracias a la tecnología es la forma de cumplir con el pago que nace de la obligación producto del contrato de compraventa, en 1871 con la puesta en marcha del telégrafo se hacen posibles las primeras transferencias electrónicas (ULink, 2021), lo que supone una revolución toda vez que no se depende de un medio físico, tal como el dinero en efectivo, cheque, o instrumentos similares.

Esto supuso una facilitación de los medios de compra y distintos negocios, sin embargo, en el mundo globalizado actual, las transferencias nacionales no representan mayor problema, como bien expresa Gaterud (2022) “Las transferencias bancarias nacionales son las más sencillas y comunes. Estas se realizan entre dos bancos del mismo país sin necesidad de que los fondos crucen ninguna frontera” (p.10), sin embargo, las transferencias internacionales suponen un reto más grande, toda vez que existen dos problemas fundamentales, la primera es en caso de necesitar mover dinero de un país a otro, se vuelve complicado toda vez que la mayoría de las personas no tienen acceso o conocimiento de cómo realizar dichas transacciones, además de que las mismas siempre están asociadas al pago de impuestos o tasas adicionales, tanto del banco emisor en el país de origen, como del banco receptor en el país de destino, como bien indica la compañía ULINK (2021)

Muchas transferencias bancarias son facilitadas por una de dos redes: SWIFT (la Sociedad para las Telecomunicaciones Financieras Interbancarias Mundiales) y Fedwire (operada por la Reserva Federal de los Estados Unidos). Estas redes permiten

a los bancos transferir dinero tanto en los Estados Unidos como en todo el mundo.
(p.9)

Es bien sabido que la política le guste o no a las personas, es un elemento que enerva prácticamente todos los ámbitos de la vida social, y el sistema financiero no escapa de dicha realidad, y los malos manejos de la política monetaria de un país pueden generar crisis internas, lo que genera graves problemas en términos de: devaluación y pérdida de ahorros, lo que genera inseguridad jurídica, monetaria y ralentiza la económica al no tener un refugio de valor seguro.

En ese orden de ideas ejemplo de esto se puede observar en casos como el de Argentina e incluso en Venezuela que sufrió durante los últimos años, las consecuencias de malas políticas económicas. En el caso de Argentina la devaluación es perfectamente apreciable en sus índices de devaluación en contraste con el dólar, en el año 2001 1 peso argentino era equivalente a 1 dólar, mientras que para el año 2023 1 dólar equivalía a 460 pesos, una devaluación de 460 veces de la moneda local (Martínez, 2023), debido a lo mencionado anteriormente se ha generado un fenómeno en torno a las criptomonedas, de las descargas de aplicaciones relacionadas con criptomonedas en Latinoamérica, Argentina ha sido el centro del 40% de dichas descargas, en lo que se considera que han sido elementos fundamentales para la adopción de los cripto activos en dicho país, la inflación, el cepo cambiario, la inseguridad, y la informalidad laboral (Smink, 2024).

En Perspectiva con lo señalado anteriormente, en el caso de Venezuela los índices de inflación durante los últimos años han sido por decirlo menos alarmantes con un ápice de devaluación que alcanzó dimensiones de inflación superiores al 1.000.000% en el año 2018 (DW, 2019), en contraste con esto, desde el año 2015 se han vivido inflaciones anualizadas

superiores por lo menos a un 100%, lo que desde luego trae aparejados un sinnfín de problemas en el contexto social y económico (ver Anexo N°1)

En contraste con lo expresado existe una coincidencia entre el año de máxima inflación en Venezuela (2018) y la popularidad de las criptomonedas en el país, seguramente para poder combatir, los excesivos controles y negativa del ejecutivo de aceptar el dólar como moneda de pago sumado a la inflación mencionada, así las cosas en dicho año se realizaron incluso donaciones desde el extranjero a través de cripto activos, como también se volvió cada vez más común que los comercios lo aceptarían como medio de pago, esto influenciado en parte porque ofrecían una reserva de valor muy superior al bolívar (bs) y se eliminaban los riesgos de tener metales preciosos por motivos de seguridad, a la hora de intentar salvaguardar los ahorros. (Clarín, 2019)

En análisis de lo expresado anteriormente y junto a los avances tecnológicos, en el año 2008 nacería la posible solución a las problemáticas ya planteadas, una revolución dentro del mundo financiero actual, la creación de una moneda digital (BITCOIN), sin dependencia ni subordinación a gobiernos o instituciones. O dicho de otra manera como bien explica una de las casas de cambio más grande del mundo en materia criptográfica COINBASE (S.F) “El Bitcoin es una moneda digital descentralizada que se utiliza para transacciones cifradas Peer to Peer (P2P) sin necesidad de un banco central” (p.13)

Con el paso de los años, la popularidad de estos activos ha venido en aumento, y con el nacimiento de muchos proyectos de utilidad, los cripto activos surgen como una herramienta o mecanismo que sirve para resolver muchos de los problemas que tenían los particulares e incluso las empresas con la banca tradicional, solucionando problemas como la capacidad de mover grandes cantidades de dinero sin trámites excesivamente burocráticos,

sin dependencia ni limitación de fronteras geográficas, rapidez, y reducción significativa de los costos de transacción, y no solo eso sino que ha servido en el caso de BITCOIN como reserva de valor para las personas que viven en países con crisis económicas como Venezuela, y es que desde su nacimiento la moneda principal a nivel mundial que es el Dólar, no ha hecho otra cosa que devaluarse frente al Bitcoin (ver Anexo N°2).

Algunas de las problemáticas más importantes, pese a los beneficios que presentan los cripto activos puntualmente en Venezuela radica en que por lo hecho de ser un tema bastante novedoso, existe poca investigación práctica o doctrinal en el país, además de ello legislativamente existen cuerpos legales que establecen la promoción y los impuestos sobre los cripto activos, pero sin desarrollar a profundidad el alcance de los mismos, su uso por parte de las personas naturales y entre estos y los organismos públicos.

Por todo lo mencionado anteriormente conviene cuestionar, si las criptomonedas son una herramienta útil para ser usada en transacciones de la cotidianidad como la compra de bienes, o servicios de distinta índole, por ello la presente investigación está orientada a realizar un aporte desde el punto de vista social al servir como guía en distintos elementos en cuanto al uso de los cripto activos, como su funcionalidad, formas de hacer uso de las mismas, plataformas recomendadas, y el marco regulatorio que sin desarrollar a profundidad su alcance, al reconocer su existencia y establecer tributos sobre las operaciones con estos activos avala su uso en el orden interno.

1.2 Problema de investigación.

1.2.1 Problema general

¿Cómo es la compraventa de bienes muebles en Venezuela haciendo uso de las criptomonedas como medio de pago?

1.2.2 Problemas específicos

- ¿Cuáles son los tipos de criptomonedas más confiables y seguras para realizar transacciones de compraventa de bienes muebles?
- ¿Cuál es el marco legal en Venezuela asociado al uso de las criptomonedas como medio de pago?
- ¿Cuáles son los riesgos asociados a las transacciones de compraventa de bienes muebles con criptomonedas?
- ¿Cuáles son las plataformas confiables para realizar transacciones de compraventa de bienes muebles con criptomonedas?

1.3 Objetivos de la investigación.

1.3.1 Objetivo general.

Analizar la compraventa de bienes muebles en Venezuela haciendo uso de las criptomonedas como medio de pago.

1.3.2 Objetivos específicos

- Determinar los tipos de criptomonedas más confiables y seguras para realizar transacciones de compraventa de bienes muebles.

- Indagar el marco legal en Venezuela asociado al uso de las criptomonedas como medio de pago.
- Identificar los riesgos asociados a la tenencia y transacciones con criptomonedas.
- Estudiar las plataformas confiables para realizar transacciones de compraventa de bienes muebles con criptomonedas.

1.4 Justificación

1.4.1 Justificación Teórica.

La presente investigación estuvo sustentada en criterios, estudios e investigaciones realizadas por doctrinarios en el área del derecho civil relacionadas con los contratos y los bienes muebles, tales como Meján (2004), Treviño (2008), dichas teorías sirvieron como base y sustento a la investigación pues constituyeron un punto medular en su conexión y vinculación con el aspecto tecnológico que representan las criptomonedas en la presente investigación, así las cosas se presentan conceptos y definiciones establecidas por especialistas en materia económica y criptográfica como Boar (2018), así mismo se analizan las bases constitucionales sobre las que se permite el uso de nuevas tecnologías, y los cuerpos legales que regulan la materia como la Ley de Impuesto a las Grandes Transacciones financieras

1.4.2 Justificación Práctica.

Por lo antes expresado la presente investigación deviene en una notable importancia práctica toda vez que describe cómo los venezolanos hacen uso de las criptomonedas para solventar los problemas propios de la moneda de circulación oficial, así como describe las

dinámicas de intercambios de bienes y servicios en Venezuela con formas de pago alternativas lo que dinamiza la economía, de igual manera se establece las criptomonedas como un medio de pago lícito, ya que pese a su poca regulación, existen cuerpos legales que avalan su uso.

1.4.3 Justificación metodológica.

La investigación se presentó bajo el tipo de estudio descriptivo, con un diseño documental, para lo cual se analizaron los distintos cuerpos legales y doctrina relacionada con la materia, con el objetivo de alcanzar los objetivos anteriormente planteados, demostrando la factibilidad técnica y adopción espontánea que han tenido los distintos países en relación a los criptoactivos y en específico Venezuela, de igual manera la presente investigación tiene por objeto servir de base a futuras investigaciones, toda vez que en Venezuela existen escasas investigaciones en la materia.

1.4.4 Justificación social.

El tema de estudio de esta investigación también tiene una gran relevancia social, toda vez que la implementación de las criptomonedas como medio de pago beneficiaria a distintos grupos sociales, tanto a personas jurídicas como a personas naturales facilitando la compraventa de bienes, sin que implique un riesgo transportar dinero en físico, o perder sus ahorros producto de la devaluación.

Así mismo la presente investigación deviene de importante por lo novedoso del tema, las criptomonedas son un tema sumamente reciente, con no más de 15 años de antigüedad, aun los países desarrollados están desarrollando legislación y adaptándose a este nuevo fenómeno tecnológico, más aún Venezuela que a pesar considerarse uno de los países con

más adopción en materia criptográfica no hay abundantes estudios, ni legislación suficiente en referencia a la materia.

1.5 Alcances y limitaciones de la investigación.

1.5.1 Alcance de la investigación.

El alcance de la presente investigación tuvo por objeto determinar si es factible hacer uso de las criptomonedas como medio de pago, analizando si los venezolanos hacen uso de ellas, es decir determinando si hacen uso de ellas tanto las personas naturales como los comercios, y si existen cuerpos legales en el país que regulen el uso de las criptomonedas como medio de pago, cuáles son los riesgos de tenencia y uso de las mismas, así como las plataformas más seguras para realizar dichas transacciones

1.5.2 Limitaciones de la investigación.

- Limitación académica: No existen en Venezuela abundantes estudios en relación a la materia criptográfica y su impacto en la economía y la vida social interna.
- Limitación legislativa: Los cuerpos legales existentes en Venezuela son escasos, existen algunas leyes como la Ley de impuestos a las grandes transacciones financieras (LIGTF) que menciona las criptomonedas someramente sólo a fines de establecer tributos sobre ellas, y el decreto constituyente sobre el sistema integral de cripto activos (DCSSIC), sin mayor profundidad menciona el alcance de la norma de forma bastante genérica.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO.

El Marco teórico cumple una función central dentro de los trabajos de investigación, toda vez que cumple un papel estructural fundamental al establecer y delimitar el contexto dentro del cual se va a desarrollar la investigación, lo que deviene en una importancia práctica que permite dentro del sin fin de conocimientos que existen en relación a una materia en específico orientar adecuadamente la investigación para que produzca efectos reales y positivos, por lo que el marco teórico para mayor transparencia, claridad y responsabilidad académica de esta investigación se plantea establecer con la mayor eficiencia posible la definición de los conceptos básicos que se mencionan sin mayor profundidad en otros capítulos del trabajo.

2.1 Antecedentes de la investigación.

2.1.1 Nacionales.

Ayala (2020) presento investigación titulada “Factores que determinan la adopción del bitcoin en Venezuela” en la Universidad Católica Andrés Bello, en dicho trabajo el investigador evaluando distintas variables a saber, los volúmenes de transacciones del Bitcoin en relación a los Índice Nacional de Precios al Consumidor, riesgo país, tipo de cambio real y profundidad financiera, llegando el investigador a la conclusión, de que la adopción, compra y uso del Bitcoin en Venezuela guarda estrecha relación, con las variables mencionadas que entre los años 2016 y 2018 arrojaron resultados catastróficos en la economía producto de la crisis que ha atravesado el país durante esos años (Ayala, 2020)

El trabajo realizado por (Ayala,2020) se desarrolló bajo la modalidad de investigación descriptiva-correlacional no experimental, y tiene importante implicancia para la presente

investigación, si se toma en cuenta que pese a no ser una materia que no estaba regulada por el poder público para ese entonces y sin existir ningún estímulo para la adopción del mismo las personas lo adoptaron de forma voluntaria, para paliar la crisis económica del país, lo que lleva a pensar que en efecto trajo resultados favorables a las personas.

Escalante R (2019), presento investigación titulada “Desarrollo de servidor de autenticación y motor de pagos en criptomonedas utilizando identificación por radiofrecuencia (rfid)” en la Universidad Central de Venezuela, en dicho trabajo de grado se realizaron distintas pruebas y experimentos, en el desarrollo y creación de un software que permitieran micro pagos a través de un sistema de radiofrecuencia, facilitando el acceso a las personas comunes a los micro pagos con criptoactivos, en ese sentido el investigador llego a la conclusión de que si bien es cierto Venezuela es uno de los países con mayor adopción de los criptoactivos debido a las tasas de inflación vividas por los últimos años, también es. Necesario el desarrollo de una estructura que permita que dichos pagos sean fáciles de realizar por personas inclusive con poco conocimiento en la materia.

El trabajo presentado por (Escalante,2019) utilizo como metodología el enfoque cuantitativo, a un nivel experimental en la cual se comprobó de que existe la posibilidad de crear sistemas más sencillos para el pago con criptoactivos que tengan la capacidad de generar un enlace con las distintas redes de bloques o “*Blockchains*”, dicho trabajo guarda relación con la presente investigación toda vez que analiza la necesidad de motores de pago para masificar la cantidad de personas con acceso a los criptoactivos y sus beneficios, lo que permite dinamizar la economía y poder realizar transacciones de compraventa de bienes sin mayor dificultad.

2.1.2 Internacionales.

Cueva (2023) presentó investigación titulada “Aplicación de Criptomonedas y uso del Blockchain en el sistema financiero latinoamericano” en la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, tuvo como propósito analizar el funcionamiento general de las criptomonedas en Latinoamérica y el uso del blockchain en su sistema financiero. Para ello, se utilizó una metodología con enfoque cualitativo, de alcance descriptivo y un diseño de tipo no experimental y transversal. Como instrumento se utilizó una lista de chequeo que permitió el análisis de 167 documentos científicos en español publicadas en la base de datos Google Académico durante el periodo 2014 – 2022.

Llegando en dicho momento a la conclusión de que con el paso del tiempo, la popularidad de dichos activos ha venido en aumento destacando en países como Ecuador, Colombia, Perú, Argentina y Costa Rica, además de esto destaca el hecho de que solo existe un marco regulatorio real en países como El Salvador y Venezuela, dicha investigación reviste gran importancia a efectos de esta investigación toda vez que describe la integración de los cripto activos en los distintos sistemas financieros de la región y el marco regulatorio en los mismos.

Badillo (2022) presente investigación titulada “las criptomonedas como medio de pago y su relación con el volumen de venta de los comercios”, en la Universidad Técnica de Ambato Ecuador, en dicho trabajo se abordan los distintos aspectos y definiciones importantes en materia de criptomonedas, y su incidencia en la venta de productos y servicios por parte de los comercios, de igual manera se contrasta el uso de estos activos en Ecuador, con la experiencia de países como México, Brasil, Argentina, Colombia, El salvador, se

analiza las distintas plataformas centralizadas y descentralizadas para el comercio de las criptomonedas.

El trabajo presentado por (Badillo, 2022) se desarrolla en base una investigación cualitativa donde se expresan los distintos elementos de los cripto-activos, pero a la vez cuantitativa, toda vez que se realizaron una serie de encuestas y estadísticas para determinar el porcentaje de comerciantes que aceptaban estos activos como medio de pago en el Ecuador, utilizo las herramientas (alfa de Cronbach y la prueba de Chi cuadrado) para llegar a los resultados adecuados. Dicho trabajo investigativo guarda estrecha relación con el presente trabajo investigativo, toda vez que se centra en 2 de los grandes ejes enfocados en este estudio, a saber, las criptomonedas y su uso como medio de pago.

Torres (2023) Presento investigación titulada “Criptomonedas como medios de pago” en la Universidad de la Salle Bogotá Colombia, dicho trabajo tuvo por objeto analizar transformación del mundo económico en la era digital, tocando temas como la ilegalidad, y las razones detrás de la aprobación o rechazo de dichos activos por parte de los distintos países, así mismo se analiza la transformación de los medios de pago desde las incipientes formas del trueque, pasando por la creación de las monedas, billetes y finalmente la digitalización de los elementos de pago.

El trabajo presentado por Torres (2023) el investigador se basó en la metodología de investigación cualitativa, revisión de estudios previos y comparación de modelos económicos con el fin de identificar aspectos claves en la utilización de las criptomonedas como medio de pago; haciendo uso de fuentes confiables y análisis de datos recientes, para comprender el impacto de las criptomonedas en las economías y el futuro de los sistemas financieros. Dicha investigación guarda estrecha relación con la presente, toda vez que se analiza la

implementación de las criptomonedas como medio de pago en países como Estados Unidos, El Salvador, Colombia e inclusive se cita a Venezuela, así las cosas, se tocan temas importantes como la volatilidad, la ilegalidad y la falta de regulación de las mismas.

Melguizo (2020) presento trabajo de grado titulado “Ventajas y desventajas de las criptomonedas en la economía colombiana” en la Universidad Militar Nueva Granada Colombia, dicha investigación tuvo por objeto determinar las ventajas y las desventajas de las criptomonedas y su impacto en la economía colombiana, denunciando la regulación de las mismas en dicho país, si las ventajas y las desventajas en cuestión influyen en la toma de decisiones de los clientes , y describiendo el impacto de las criptomonedas en Colombia, de dichos análisis el investigador da cuenta de que el código civil colombiano reconoce a las criptomonedas como un bien intangible, sujeto al pago del impuesto sobre la renta.

la investigación presentada por Melguizo (2020) el investigador basó su investigación bajo el diseño metodológico de investigación de tipo descriptivo, documental, cuantitativa, usando como técnica de recolección de datos las entrevistas, a través de la vía digital, dentro de las ventajas se citan elementos como velocidad de las transacciones, eliminación de los intermediarios y dentro de las desventajas se cita la volatilidad y baja aceptación por la falta de regulación de la mismas, así las cosas dicha investigación guarda estrecha relación con la presente, toda vez que se analizan datos y factores de los criptoactivos en Colombia, entre ellos la compraventa, punto medular de esta investigación.

Alonso (2020) Presente investigación titulada “origen, evolución y problemas del dinero hasta las criptomonedas” en la Universidad Rey Juan Carlos España, dicha investigación tuvo por objeto analizar la evolución histórica del dinero, desde su inexistencia, pasando por las primeras monedas, hasta la digitalización de las mismas, de igual manera

sobre la capacidad de Bitcoin y criptomonedas similares para sustituir el dinero fiduciario tradicional con el paso del tiempo, además se pone en contraposición la figura del Bitcoin con la figura del oro, toda vez que debido a que ambos tienen un suministro limitado, contrario a las monedas fiduciarias, ofrecen al menos en teoría reserva de valor, motivo por el cual muchos expertos denominan a Bitcoin como oro digital.

La investigación presentada por Alonso (2020) se presenta bajo la figura metodología de investigación descriptiva documental, analizando distintos documentos, doctrinarios, investigaciones y publicaciones de especialistas del mundo financiero, llegando a la conclusión de que el abandono del patrón oro que mantenía el valor real de las monedas como el dólar americano, se abandonó debido a intromisiones gubernamentales, y no al libre mercado lo que ha traído como consecuencia una constante y perpetuo estado de devaluación en los ahorros de las personas, dicha investigación revista notable importancia en relación a la presente, ya que describe la evolución historia y el cambio en las formas de ver y utilizar el dinero, hasta el nacimiento de los criptoactivos como una nueva forma de pago.

2.2 Bases teóricas.

Las bases teóricas se constituyen como un elemento fundamental y estructural del trabajo de investigación. El trabajo de investigación al ser recopilación de fuentes confiables, teorías de doctrinarios, expertos en el área, y un aporte para futuros investigadores, e inclusive algunas veces un aporte para la sociedad, debe ser manejada con la mayor responsabilidad posible para ofrecer información fidedigna, en ese sentido las bases teóricas deben servir para delimitar con fines de practicidad, los conceptos, proposiciones y contexto de la investigación para que el cúmulo de conocimientos sean orientados a lograr un fin o un beneficio académico y social real (Asesordetesis, 2023).

Previo a definir y abordar las cuestiones más complejas del presente trabajo de investigación, es importante iniciar con la definición de los conceptos básicos y fundamentales que componen el título del trabajo, así las cosas este punto tiene por objeto definir con la mayor suficiencia y claridad posible los conceptos que solo son mencionados sin mayor profundidad en otros puntos de la investigación, así las cosas se definirán los siguientes conceptos: (i) Los contratos de compraventa, (ii) Los bienes muebles, (iii) los cripto-activos o Criptomonedas.

2.2.1 Los Contratos de Compraventa.

Antes de entrar a definir la compraventa es importante mencionar la connotación que otorga el Código Civil venezolano al contrato así dispone en su artículo 1.133.- “El contrato es una convención entre dos o más personas para constituir, reglar, transmitir, modificar o extinguir entre ellas un vínculo jurídico.”.

En cuanto al contrato de compraventa y en condiciones similares exponen Meján (2004) y Treviño (2008) citando al Código Civil mexicano definiéndolo como

Un contrato en virtud del cual uno de los contratantes, llamado vendedor, se obliga a transferir el dominio de una cosa o un derecho a otro, llamado comprador, quien a su vez se obliga a pagar un precio cierto y en dinero. (pag.85).

Por su parte el código civil chileno establece en su artículo 1793.

La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a dar una cosa y la otra a pagarla en dinero. Aquélla se dice vender y ésta comprar. El dinero que el comprador da por la cosa vendida, se llama precio.

Y para finalizar tenemos la definición ofrecida por el código civil venezolano que establece en su Artículo 1.474. “La venta es un contrato por el cual el vendedor se obliga a transferir la propiedad de una cosa y el comprador a pagar el precio.”. de las definiciones otorgadas casi por unanimidad entre los doctrinarios y los códigos de los distintos países, la naturaleza extensión y características del contrato de compraventa es idéntica, y en cuanto a sus requisitos de existencia, para Treviño (2008) los elementos existenciales del contrato son el consentimiento y el objeto, mientras que el Código Civil venezolano agrega un elemento al establecer en su artículo 1.141 que los elementos existenciales del contrato son (Consentimiento, Objeto y Causa). y agrega la incapacidad como un elemento de Anulabilidad del contrato.

En cuanto al objeto establece el mismo código en el Artículo 1.155. “El objeto del contrato debe ser posible, lícito, determinado o determinable.”.

2.2.1.1 Los bienes muebles.

En las definiciones de compraventa expuestas anteriormente, podemos ver que el objeto de la misma es la entrega de la cosa del vendedor al comprador, las “cosas” como indican los doctrinarios y el mismo código se clasifican en muebles e inmuebles. A efectos de esa investigación se abordaron los bienes muebles, esto por diferentes motivos dentro de los cuales se puede destacar primero orientar la investigación hacia un tópico en específico, y en segundo lugar la regularidad con la que se realizan intercambio de bienes muebles en el diario vivir de las personas, el código civil venezolano a efectos de clasificar o determinar el alcance de los bienes muebles establece en el artículo 531 CC “Los bienes son muebles por su naturaleza, por el objeto a que se refieren o por determinarlo así la Ley.”

En ese sentido al hacer dicha distinción nos indica en el artículo 532 CC en cuanto a la naturaleza que son aquellos que pueden moverse bien sea por sí mismos como los animales, o por una fuerza externa como podría ser una carretilla, Mientras que el artículo 533 CC hace referencia, a aquellos muebles que tienen dicha naturaleza por determinarlo así la ley, como las acciones de una compañía que a fines de darles una naturaleza jurídica se ubican en dicho segmento, en relación a ese aspecto y en las mismas condiciones se puede interpretar que los bienes no solo existen en el plano físico (corporales) sino que también existen bienes (incorporales) (Mejan, 2004). Es importante dicha determinación, ya que en el objeto de estudio de la investigación se podría decir, que de ser factible la compraventa de bienes muebles en Venezuela con cripto-activos, estos abarcarían cualquier cosa que entre en dicha categoría.

En cuanto a la limitación, a la licitud del objeto, quedan exceptuados de los actos de comercio o venta, todos los objetos que no estén sujetos al comercio, como por ejemplo la venta de objetos de dominio público, o la venta de armas por establecer expresamente la ley que no son susceptibles de venta ni de comercio a civiles y son de uso exclusivo de las fuerzas armadas, como expresa la Ley Para el Desarme y Control de Armas y Municiones (2013).

2.2.2 Los cripto-activos o criptomonedas.

Los cripto-activos o criptomonedas son monedas digitales, que han revolucionado la forma en que se concibe el dinero, y que han ganado notoriedad y popularidad desde su nacimiento, las mismas utilizan en su mayoría la tecnología blockchain o cadena de bloques para su funcionamiento, más importante que su definición, es la tecnología que les da vida, ya que suelen dársele distintos nombres, como moneda digital, moneda virtual o la más

común criptomoneda (Boar, 2018). El mismo autor en un concepto corto pero completo, define con mucha exactitud dicha tecnología en los siguientes términos:

La Blockchain es una base de datos capaz de registrar cualquier tipo de operación global a través de internet... Cada usuario registra e introduce las operaciones en la red y estas se acaban adjuntando en forma de bloques sucesivos, transfiriendo la información de unos a otros, creando una cadena. Es un sistema seguro, transparente e imborrable, donde cualquier dato introducido es público. (pág.11).

Para una comprensión más sencilla del funcionamiento de esta tecnología (ver anexo N°3). Es inevitable al escuchar o leer la palabra criptomoneda no homologarla de inmediato con Bitcoin, de hecho, tal vez la última sea más conocida que la primera, esto tiene su fundamento histórico y es que Bitcoin fue la primera criptomoneda, y la más popular desde su nacimiento. El cual tiene su origen en el año 2008 cuando su creador Satoshi Nakamoto (se desconoce si es una persona o un grupo de personas) realizó artículos web sobre la creación de un sistema de pagos peer to peer o (persona a persona) que elimina la institución financiera intermedia como lo podrían ser los bancos (Boar, 2018).

Dando continuidad a lo señalado anteriormente los bancos cumplen una función importante toda vez que da transparencia y legitimidad a las transacciones de las personas a través de sus sistemas, lo mismo implica que los mismos tienen un control prácticamente hegemónico del dinero a nivel mundial, así las cosas dicho problema fue resuelto por Satoshi Nakamoto al crear un red o sistema de pagos persona a persona, con condiciones de transparencia inclusive mejores que la de los bancos pero sin depender de ellos, como lo señala (Boar, 2018) en una transacción bancaria común de compra con una tarjeta de crédito o débito intervienen al menos 3 prestadores de servicios, por una parte la empresa dueña del

equipo que debita la tarjeta, en segundo lugar el banco emisor de la tarjeta con la que se realiza la compra, y en tercer lugar el banco que recibe los fondos del comprador.

Ahora bien es común actualmente que grandes instituciones y países de reconocimiento y visto bueno a las criptomonedas como Bitcoin, sin embargo no siempre fue así, en los primeros años de las criptomonedas recibieron rechazo y connotaciones negativas como estafas o esquemas piramidales, y se dejaban ver titulares como el siguiente Web Financial Group S.A (2018) “El bitcoin cae un 5% tras los comentarios negativos de Goldman Sachs” esto debido a que el banco norte americano expresó lo siguiente en relación a las criptomonedas “estas criptomonedas no cumplen ninguno de los tres roles tradicionales de una divisa: no son un medio de intercambio, ni una unidad de medida, ni una reserva de valor”

En contraste con los comentarios de dicho banco la postura del gobierno chino es incluso aún más agresiva, desde Beijing se han prohibido en su totalidad el comercio, y minado de criptomonedas, criminalizando a los operadores, con multas e incluso sanciones penales, para lo cual los operadores chinos usan VPNs para sortear dichas prohibiciones, lo que resulta paradigmático toda vez que es una de las zonas criptos más activas del mundo y cuna de Balance el exchange más grande de criptomonedas (Diario La Tercera 2024).

Actualmente la situación regulatoria de las criptomonedas ha cambiado, un ejemplo de esto es que empresas de multinacionales de talla mundial la aceptan como medio de pago, entre las que se cuentan Microsoft, Paypal, Shopify y Starbucks (B2Binpay, 2023) y desde el punto de vista de los Estados el caso más famoso y con una regulación más amigable y reconocimiento de Bitcoin como moneda de pago oficial se encuentra en el Salvador. En septiembre del año 2021 tras ser aprobado por el poder legislativo de dicho país, Bitcoin se

convirtió en moneda de curso legal, eliminando todo rastro de duda sobre su legitimidad y afianzando la seguridad jurídica en torno al hecho de que cualquier transacción con dicho activo es legítima. (BBC News, 2021).

Aunado a lo señalado anteriormente, El Salvador bajo la conducción del presidente Nayib Bukele ha estado realizando inversiones periódicas en compra de Bitcoins y minería, lo que la fecha de Mayo del 2024, ha representado una ganancia para el país de más de \$ 70 millones de dólares americanos, esto ha incidido en un aumento de inversión extranjera, toda vez que dicho activo no paga impuestos a ganancia de capital como sucede en otros países del mundo con legislaciones más férreas (ver anexo N°4).

2.2.2.1 Las criptomonedas más seguras y confiables para realizar transacciones.

Ya se describió anteriormente que la tecnología básica de funcionamiento de la mayoría de los proyectos criptográficos es la blockchain, por lo que tanto Bitcoin como las Altcoins con mejor reputación usan dicha tecnología para garantizar confiabilidad, a este respecto nos indica el Banco Santander (2023) “Cuando hablamos de bitcoin, nos referimos a un tipo de activo financiero, basado en una tecnología con gran potencial, que incrementa la seguridad, la trazabilidad y la transparencia de sistemas y redes de datos” (Pág.1).

La confianza en Bitcoin como activo actualmente es tan grande que se ha convertido en uno de los activos de mayor capitalización de mercado en la actualidad, superando a empresas como Meta que es dueña de (Facebook, WhatsApp e Instagram), actualmente Bitcoin ocupa la posición número 9 de los activos más valiosos del mundo con una capitalización de mercado de más de un trillón de dólares americanos (ver anexo N°5), y los expertos aseguran que seguirá escalando posiciones, con una capitalización de mercado actual.

La seguridad es un tema bastante debatido por los especialistas económicos, toda vez que debido al poco conocimiento que existía en la materia, se confundía la seguridad de la red, con la negligencia de las personas en el manejo de sus activos digitales, respecto a esto expresa Boar (2018) “El Bitcoin es un sistema totalmente seguro. Lo que no es seguro es el uso de intermediarios al realizar las transacciones. El sistema Blockchain, como hemos comentado en varias ocasiones, es infranqueable y falsificar movimientos dentro de él, imposible.”(P.91).

Siguiendo con la idea anteriormente planteada, si ya está tecnológicamente comprobado que la cadena de bloques es un sistema contable plenamente seguro, es conveniente preguntar cuáles son los factores que hay que cuidar a la hora de elegir las criptomonedas con las cuales se van a realizar las transacciones, pues en primera instancia no es una tarea fácil ya que existe una gran cantidad de ellas. Como se puede observar en el portal especializado en el seguimiento y evaluación de criptomonedas Coinmarketcap (2024) existen cerca de 8.000 proyectos criptográficos activos reconocidos por esta plataforma, sin embargo la mayoría de ellos desconocidos aun para las personas con experiencia en el mundo de los cripto activos.

Así las cosas, una vez determinado si la criptomoneda que se pretende usar usa el sistema Blockchain a fines de seguridad, es importante determinar si la misma goza de popularidad o de confianza por parte de los particulares, ya que usualmente la popularidad del activo en el sentido de su uso regular por un gran número de personas, conlleva a que sea aceptada por el mismo número proporcional de personas y repercute en que tenga una alta capitalización de mercado reduciendo su volatilidad. (Ver Anexo N°6). En dicha imagen extraída en el mes de mayo del portal especializado Coinmarketcap (2024) se puede apreciar los actuales 8 criptoactivos con mayor capitalización de mercado, esto implica una gran

capitalización de mercado y popularidad mundial, por lo que son activos atractivos y usualmente aceptados por la mayoría de los comercios.

Uno de los activos más interesantes de los que se ubican entre estas primeras posiciones lo encontramos específicamente en el lugar número 3 el (USDT) del precitado anexo, dicho interés radica en la utilidad para los particulares que desean beneficiarse de los atributos positivos de las criptomonedas sin verse afectados por su temida volatilidad, así las cosas expresa (Morillo, 2022) que el USDT combina lo mejor de ambos mundos, la Versatilidad de las criptomonedas, junto al bajo riesgo de volatilidad que ofrece el dólar en el mundo financiero tradicional.

En términos generales las monedas del top 10 del Coinmarketcap son monedas seguras, para realizar transacciones, toda vez que todas ellas se basan en el sistema confiable de Blockchain, o su sistema funciona en forma muy parecida, y por otra parte gozan de gran aceptación y popularidad de forma global lo que las vuelve confiable dentro de lo posible para realizar transacciones con ellas, a modo de claridad se citan a continuación en su orden de capitalización de mercado con sus abreviaturas con las que usualmente son ubicadas en los intercambios (Exchanges) dicho listado puede ser confirmado en el portal web de

Coinmarketcap, este último listado se extrajo con fecha mayo del 2024:

- Bitcoin (BTC).
- Ethereum (ETH).
- Tether (USDT).
- Binance Coin (BNB).
- Solana (SOL).

- Usdc (USDC).
- Ripple (XRP).
- Dogecoin (DOGE).
- Shiba Inu (SHIB).
- Cardano (ADA).

2.2.2.2 El marco legal en Venezuela asociado al uso de las criptomonedas como medio de pago.

El marco legal es el conjunto de normas, leyes, normas, reglamentos, ordenanzas y demás cuerpos legales que delimitan alguna actividad, conducta o acto de las personas en la vida social, para que exista seguridad jurídica y así los ciudadanos tengan claridad sobre si una determinada conducta es legal o no y cuál es el alcance de esta. (Gobierno del Estado de Veracruz, F.I). Ahora bien qué es lo que sucede cuando no existe ningún cuerpo legal, que expresamente prohíba o permita una determinada conducta humana, en ese sentido hay que hacer una remisión a los principios y máximas del derecho, como expresa Esquerra (2022) citando el proceso constituyente de México del año 1917 indica:

Los principios generales del Derecho se constituyen como una fuente material inagotable del ordenamiento jurídico. De ahí la importancia de su conocimiento para cualquier abogado o abogada, pues, derivado de la infinidad de omisiones que actualmente se presentan en las leyes mexicanas no existe casi ninguna controversia litigiosa en que no sea oportuno invocarlos, trátese de la más simple de las promociones o del más intrincado juicio de amparo. (p.13)

En el ámbito privado existe el principio “*Permissum videtur in omne quod non prohibitum*” (Se ha de considerar permitido todo lo que no está prohibido). (Arias, 2010). Bajo esas mismas condiciones en y en un sentido más formal ha establecido la constitución peruana estableciendo en su artículo N°2 numeral 24 letras a “Nadie está obligado a hacer lo que la ley no manda, ni impedido de hacer lo que ella no prohíbe”. Este principio viene aceptado generalmente en la esfera privada, es decir de los particulares. La verdadera problemática surge en las instancias del poder público, si se ve desde un punto de vista práctico una persona que trate de pagar los impuestos por la compra de una propiedad en cripto-activos pudiera ser perfectamente rechazada por el funcionario a cargo, esto debido a que en la instancia pública o en la administración pública debido al principio de legalidad opera el principio opuesto “*Quae non sunt permissae prohibita intelliguntur*” (Lo que no está Permitido, debe entenderse como prohibido) (Arias, 2010).

Venezuela a pesar de no ser reacio a las criptomonedas, goza de ciertas regulaciones y normas en relación con la materia, y aunque no están debidamente desarrolladas para determinar el alcance de las criptomonedas con suficiencia, al menos ha tenido una apertura para el reconocimiento de su legalidad, dichos cuerpos legales serán mencionados y explicados a continuación:

2.2.2.3 Base Constitucional.

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela establece ciertos artículos que pueden y sirven de base para la implementación de Bitcoin y demás criptomonedas como medio de pago dichos articulados se señalan a continuación:

- **Artículo 110.** El Estado reconocerá el interés público de la ciencia, la tecnología, el conocimiento, la innovación y sus aplicaciones y los servicios de información

necesarios por ser instrumentos fundamentales para el desarrollo económico, social y político del país, así como para la seguridad y soberanía nacional. Para el fomento y desarrollo de esas actividades, el Estado destinará recursos suficientes y creará el sistema nacional de ciencia y tecnología de acuerdo con la ley. El sector privado deberá aportar recursos para las mismas. El Estado garantizará el cumplimiento de los principios éticos y legales que deben regir las actividades de investigación científica, humanística y tecnológica. La ley determinará los modos y medios para dar cumplimiento a esta garantía.

(Dicho artículo menciona el reconocimiento por parte del Estado de los factores de tecnología e innovación como elementos del desarrollo social, hecho que se encuadra perfectamente con la naturaleza de los cripto-activos).

- **Artículo 112.** Todas las personas pueden dedicarse libremente a la actividad económica de su preferencia, sin más limitaciones que las previstas en esta Constitución y las que establezcan las leyes, por razones de desarrollo humano, seguridad, sanidad, protección del ambiente u otras de interés social. El Estado promoverá la iniciativa privada, garantizando la creación y justa distribución de la riqueza, así como la producción de bienes y servicios que satisfagan las necesidades de la población, la libertad de trabajo, empresa, comercio, industria, sin perjuicio de su facultad para dictar medidas para planificar, racionalizar y regular la economía e impulsar el desarrollo integral del país.

De acuerdo a dicha estipulación, la libertad de empresa puede servir de basamento a la adopción de criptomonedas en caso de que las empresas quieran aceptarlo como medio de

pago, y está en estrecha correlación con el principio de voluntad de las partes pues al realizar una compraventa, media un contrato, que consiste en una persona que compra y en una que vende, naciendo entre las obligaciones pagar el precio de la cosa como bien fue explicado al abordar el elemento del contrato de compraventa. En ese sentido y en atención al principio de la voluntad de las partes, que permite que las partes puedan obligarse a su conveniencia, regulando en la forma que deseen las prestaciones que convengan. (Hernández, 2018).

2.2.2.4 Bases Legales.

Debido al interés creciente y hecho innegable del uso de las criptomonedas en Venezuela, se han dictado leyes relacionadas directamente con las criptomonedas, o que bien la mencionan en su cuerpo por existir vinculación entre la materia que regulan y las mismas, en ese sentido se citaran las leyes con vinculación en materia criptográfica y sus articulados más importantes:

2.2.2.4.1 Decreto Constituyente Sobre el Sistema Integral de Cripto-Activos.

El decreto Constituyente sobre el Sistema Integral de Cripto-activos fue publicado en el año 2019, en él se establecen entre otras cosas el objeto del decreto, definiciones importantes y se establece Superintendencia Nacional de Cripto-activos y Actividades Conexas como el órgano encargo de vigilar el cumplimiento de la normativa en materia de cripto-activos, de igual manera se establece el procedimiento de inspección y fiscalización del órgano competente, en materia de cripto activos, a continuación se indican algunos de los artículos más importantes:

- Artículo 1: Dicho artículo establece el objeto del decreto, que no es otro que la creación de un sistema integral de criptoactivos, en el cual los órganos competentes

en materia de economía crearán las normas y un sistema necesario para el correcto funcionamiento de los criptoactivos en el país.

- Artículo 3: Dicho artículo establece el marco de aplicación del decreto, el cual tiene por objeto todo lo relacionado a la creación, emisión funcionamiento y demás servicios conexos de las criptomonedas en Venezuela.
- Artículo 5.3. Cripto Activo: Activo digital que utiliza a la criptografía y a los registros distribuidos como base para su funcionamiento. (Nótese que en dicho articulado dedicado a las definiciones el Estado venezolano reconoce a las criptomonedas como un activo digital).
- Artículo 7. Sin perjuicio de otras formas organizativas que se creen, que a juicio del órgano rector deba formar parte del mismo, el Sistema Integral de Cripto-activos, contará con la acción interrelacionada y sinérgica de la Superintendencia Nacional de Cripto-activos y Actividades Conexas (SUNACRIP), a la que corresponderá la rectoría del mismo; la Tesorería de Cripto-activos de Venezuela, S.A., las Casas de Intercambio, las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, así como el Poder Popular organizado, que se vincule de manera directa o indirecta con la materia de cripto-activos. (nótese que se establece la Superintendencia encargada de regir y ejercer la vigilancia en materia de cripto-activos).
- Artículo 11.1 en cuanto a las competencias del SUNACRIP: Proponer las normas junto con los demás órganos y entes competentes que, de acuerdo con el interés nacional, se requieran para armonizar la relación entre el Sistema Integral de Cripto-activos y el sistema económico financiero del país. En consecuencia, coordinará con el Banco Central de Venezuela, como ente rector de la política monetaria nacional, la

incorporación al sistema financiero de los Cripto-activos y Cripto-activos Soberanos, a fin de preservar la estabilidad de dicho sistema.

Nótese que dicho articulado indica que la SUNACRIP junto al Banco Central de Venezuela, deben coordinar la integración o incorporación de las criptomonedas al sistema financiero nacional, de dicho articulado se puede interpretar que la intención en primera instancia es que los cripto-activos sirvan como método de pago en condiciones similares a la moneda de pago oficial, dicho desarrollo no se ha logrado pues no se han creado cuerpos legales o normativas que expliquen el alcance, y formas de hacer uso de las criptomonedas como instrumento de pago en el país.

La falta de regulación anteriormente expuesta se encuentra seguramente ligada al hecho de que la superintendencia (SUNACRIP) lleva más de un año en proceso de reestructuración, el mismo se inició con decreto N° 4.788 Emanado del presidente de la República publicado con fecha 17/03/2023, prorrogado por primera vez en Decreto n.º 4.865, de fecha 19/09/2023 y la última prórroga en Decreto n.º 4.926, fechado 08/03/2024, que coincide además con la trama de corrupción vivida en PDVSA en los últimos tiempos tema, con el cual ha existido mucho hermetismo y no se conocen cifras reales del robo a la nación. (Acceso a la Justicia, 2024).

2.2.2.4.2 Ley de Reforma Parcial del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de

Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras.

La ley en cuestión es sumamente cuestionada, toda vez que para los especialistas el título de dicha ley no guarda relación real con los supuestos o hechos imposables, pues los impuestos o alcúotas no son establecidas específicamente en base a montos de transacciones en específico sino en base a determinadas actuaciones de los particulares o personas jurídicas

con su dinero, y el tipo de moneda usada para dichas transacciones en ese sentido explica acertadamente Barnola (2022):

El IGTF es un impuesto indirecto y regresivo, porque grava la riqueza presumida sobre la base de la mera circulación del dinero y las extinciones de deudas, la carga tributaria no guarda relación de proporción con la renta del contribuyente e incide en mayor proporción en las personas de menor poder adquisitivo. En realidad, se trata de un impuesto que grava solapadamente el ahorro, la bancarización y la

Intermediación financiera. (P.3).

Así las cosas, el hecho de que el Estado a través de dicha ley establezca una alícuota impositiva a las transacciones realizadas con criptomonedas, en la práctica viene a ser otra normativa que reconoce la legalidad del uso de criptomonedas dentro del sistema financiero tradicional, pues de otra manera no podría el Estado establecer tributos sobre una actividad que fuera considerada ilegal, en ese sentido se citaran los articulados más importantes que guardan relación con las criptomonedas:

- Artículo 3.6: La cancelación de deudas efectuadas sin mediación del sistema financiero, por el pago u otro medio de extinción (Hecho imponible)
- Artículo 4.5: en dicho artículo se establecen tributos para las personas que realicen transacciones con criptomonedas dentro del sistema financiero nacional.
- Artículo 4.6: En dicho artículo se establece tributo a las transacciones realizadas con criptomonedas fuera del sistema bancario nacional, y que sean realizadas a personas calificadas como contribuyentes especiales

- La alícuota general aplicable a la base imponible correspondiente será establecida por el Ejecutivo Nacional, en específico y relacionado con los criptoactivos la tasa impositiva puede ser hasta del 20 %, y estará comprendida entre un límite mínimo de dos por ciento (2%) y un máximo de veinte por ciento (20%). (Nótese que la ley para los numerales 5 y 6 del artículo 4 que establece como sujeto pasivo los pagos realizados en monedas distintas a la de curso nacional, con alícuotas del 2% al 20% lo que indica una tributación que podría ser eventualmente aberrante debido al artículo que se indica a continuación.
- Artículo 18: dicho articulado tipifica la no deducibilidad de dicho impuesto junto a lo señalado anteriormente sobre lo excesivo de las alícuotas impositivas, hecho que se empeora más si esto se suma al hecho de que no son deducibles del Impuesto sobre la Renta).

De los artículos anteriormente señalados se desprende que si bien el Estado venezolano tiene una apertura con los criptoactivos, con dichas alícuotas impositivas a su uso en la práctica está desincentivando su aplicación y condenándolas a su uso fuera del sistema bancario nacional o fuera de la legalidad de las normas, en ese sentido explica La Cámara Venezolano-Americana de Comercio e Industria (VenAmCham) citando a (Oliveros, 2022) El cual indica que establecer tributos de forma excesiva no necesariamente aumentara la recolección de dinero, sino que puede producir el efecto contrario aumentando la informalidad para que las personas eviten pagar dichos tributos que en la práctica son confiscatorios.

2.2.3 Los riesgos asociados a la tenencia y transacciones con criptomonedas.

Como bien se explicó en el punto dedicado a explicar la confiabilidad y seguridad de los cripto-activos más reconocidos la red de bloques o tecnología usada por los mismos es prácticamente infranqueable, inalterable e inviolable, o dicho de otra manera como indica Godoy (2023) en relación a la seguridad de bitcoin y la improbabilidad de hackear su red: La minería hace que la blockchain de Bitcoin sea segura, ya que dificulta que un atacante pueda modificar los bloques anteriores. Para hacerlo, tendría que rehacer todo el trabajo de los nodos honestos y superarlos en velocidad. Esto es muy improbable, ya que la red de Bitcoin cuenta con millones de nodos distribuidos por todo el mundo, que aportan una gran potencia de cómputo (P.5).

Lo anterior expuesto no significa que no existan riesgos asociados al uso de las criptomonedas, ya que si bien es cierto su tecnología, es casi 100% segura, lo que no es seguro es el tratamiento que los usuarios de criptomonedas le dan a sus claves o contraseñas privadas, que podrían darle acceso de sus activos a personas mal intencionadas, o los scams o estafas que podrían darse al igual que suceden las estafas en el sistema financiero tradicional, solo que esta vez el instrumento con el cual se benefician no son monedas fiduciarias sino cripto-activos, en ese orden de ideas se explicará a continuación algunos de los riesgos más comunes a la hora de usar criptomonedas:

2.2.3.1 Pérdida de las claves o llaves privadas.

En relación a este tema ya se mencionó anteriormente que en el sistema blockchain lo común es que no haya intervención de bancos ni de autoridades centrales, y que la idea principal de bitcoin y las principales criptomonedas es el hecho de que exista una custodia real y directa de los activos, es decir que el acceso y capacidad de transferencia de los mismos

depende netamente de la red y del dueño de los activos, a diferencia del sistema bancario tradicional, donde los gobiernos y bancos ejercen distintos controles sobre el dinero de los particulares, en ese sentido la custodia de las billeteras y sus llaves privadas están a cargo del titular lo que implica que si las mismas son olvidadas o extraviadas supone la pérdida permanente de los fondos (Boar, 2018), como excepción se encuentran las billeteras de los exchanges que ejercen la custodia directa de las llaves.

Un claro ejemplo de la gravedad que puede representar esto se encuentra en ejemplo citado por Boar (2018) el cual explica el caso de James Howells de la siguiente manera

En el año 2013, durante la limpieza de su casa, tiró por error el dispositivo USB a la basura en la localidad de Newport, en Reino Unido. En el mismo, disponía de más de 7.500 unidades de bitcoin, con un valor superior a los 120 millones de euros en diciembre de 2017. (p.96).

2.2.3.2 Los Fraudes con Bitcoin y criptomonedas.

La riqueza ha sido durante a historia uno de los elementos más codiciados, las formas de robo, estafas y actividades maliciosas han venido evolucionando a lo largo del tiempo, no existen dudas sobre la legitimidad de las monedas fiduciarias, pese a que estas son usadas como herramientas para distintos tipos de estafas, sin embargo la misma actividad aplicada a los criptoactivos hace que la gente confunda la ilegalidad y peligro de la estafa con la seguridad e integridad de los criptoactivos, de esa manera se mencionan algunas de los fraudes o estafas más comunes asociados a las criptomonedas citados por (Boar, 2018), las cuales son comunes en el plano tradicional, pero que debido al desconocimiento de las personas, son asociadas como un elemento de riesgo de los criptoactivos y no el resultado de la ingenuidad de las personas:

- Duplicado de páginas Web y correo Spam: Dicha actividad consiste en simular sitios webs legítimos de exchanges o wallets, esto debido a que algunos usuarios almacenan sus activos en dichos portales, la intención de los defraudadores es obtener los datos ingresados en su portal falso, para poder ingresar a los sitios legítimos y así extraer los fondos, motivo por el cual los principales exchanges, establecen claves anti phishing, para que junto a los emails enviados por el sitio oficial se reciba un código en específico establecido por el usuario, y así asegurarse que los email no provienen de sitios maliciosos.
- Esquemas Ponzi: este sistema de estafa debe su honor a Carlos Ponzi, y consiste en un tipo de estafa donde el sistema está sustentado en traer referidos que aporten dinero, con el pago de unas 5, 6 o hasta 10 personas, se paga a 1 que piensa que ha obtenido retornos impresionantes producto de la nada, incentivado así a buscar cada vez más personas, el colapso de este sistema es inevitable toda vez que la producción del dinero a repartir no es el resultado de la venta de un producto o servicio, sino del dinero que ingresan muchas personas para que unas pocas puedan cobrar, usualmente estos sistemas se derrumban cuando las personas tratan de cobrar sus fondos, y los mismos no existen ya que han sido repartidos ya en grandes cantidades a los defraudadores, como el caso Madoff que defraudo 64.800 millones de dólares americanos en la banca tradicional.

Aunque parezca irónico en el mundo criptográfico, existe un portal llamado ponzi.io, pese a su nombre la gente deposita y refería personas para obtener ingresos estratosféricos, como era de esperarse al cabo de un tiempo el sitio cerro de la nada, dejando como resultado la pérdida de fondos de muchas personas.

- Dobladores Este fraude en particular no requiere la invitación de nuevas personas, basta con que las personas depositen sus fondos con la promesa de que recibirán porcentajes altísimos por tener depositadas sus criptomonedas en dichos sitios, por ejemplo, un 5 o hasta 10% diario, cosa que de entrada es alarmante o difícil de creer, sin embargo, algunas personas incautas caen en ellas.

Para finalizar es importante a efectos de esta investigación, que busca mostrar los distintos puntos positivos y negativos de los criptoactivos hacer la aclaratoria, que uno de los elementos por los cuales muchos gobiernos han rechazado o rechazaron en primera instancia los criptoactivos se debe a su asociación a actividades ilícitas como el blanqueo de capitales, sin embargo la empresa Elliptic publicó un informe en el año 2018, en el que realiza un análisis de todas las transacciones pasaron a través de exchanges de criptomonedas , dando como resultado que solo el 1% de dichas transacciones corresponden a transacciones ilícitas como el blanqueo de capitales (Boar 2018)

2.2.4 Las plataformas más confiables y seguras para realizar transacciones de compraventa de bienes muebles con criptomonedas.

Previo a explicar cuáles son las plataformas más seguras para realizar transacciones, es importante explicar el reservorio o espacio en donde se almacenan las criptomonedas en primera instancia, a las mismas se les denomina Wallet o billeteras digitales, las mismas se asimilan a las billeteras físicas tradicionales, pero son de naturaleza digital y sirven para almacenar los cripto-activos que también son eminentemente digitales, las billeteras utilizan una tecnología que comprende dos llaves, la primera que es pública similar a un número de cuenta bancario que sirve como identificador para recibir transferencias de distintos activos como podría ser BITCOIN, y una llave privada a la cual tiene acceso solo el dueño de la

wallet, lo que le permite solo al acceder a dicha wallet, en la protección de dicha clave se encuentra la seguridad de los activos (Kaur, 2024)

Para dar continuidad con lo expresado anteriormente es importante señalar que existen diferentes tipos de wallets con distintos niveles de seguridad, y a pesar de que existen múltiples clasificaciones a efectos prácticos de esta investigación se dividirán en dos grandes grupos a saber, las cold wallets (billeteras frías) y las hot wallets (billeteras calientes), la diferencia fundamental que existen entre ambas independientemente de la forma o sitio donde se hace uso de ellas, es que en las hot wallets o billeteras calientes las llaves privadas se encuentran constantemente y de forma ininterrumpida en la red de internet, haciéndolas más susceptibles a ataques de hackers por ejemplo, mientras que en las wallets frías las llaves privadas están fuera de la red, almacenándose en hardware wallets, manteniendo los activos seguros en casi un 100%, dichos activos sólo entran en contacto con el internet cuando se realizan transacciones (Bitdegree, 2024).

Así las cosas, se citarán algunos ejemplos de los tipos de wallets iniciando con las hot wallets mencionadas por Cryptonews (2024):

- Gate.io. (exchange)
- Binance wallet. (exchange)
- OKX. (exchange)
- Metamask.
- Trust Wallet.

Dichas wallets son también denominadas softwares wallets, que pueden ser usadas desde cualquier pc en la web y en dispositivos móviles, como se mencionó anteriormente el peligro latente y más importante de estas wallets es el contacto directo de las llaves privadas

con la red de internet, así las cosas y por otro lado se citaran a continuación algunos ejemplos de cold wallets, o billeteras frías proporcionados por Cano (2023) que a su juicio son las 3 mejores del mercado:

- Ledger.
- Trezor.
- Safepal.

A este respecto es importante señalar, la tabla comparativa ofrecida por (Criptonews, 2024), en la que se ponen en perspectivas los elementos de “formato, conexión, seguridad, costo y ciberataques” (Ver Anexo N°7).

Habiendo definido el lugar digital donde se almacenan las criptomonedas, a efectos de esta investigación es importante determinar cuáles son algunas de las plataformas más importantes seguras y confiables para realizar transacciones de este tipo, como se mencionó los dispositivos de almacenaje más seguros se encuentran fuera de la red, con las cold wallets, sin embargo para el común de las personas pueden resultar algo costosas, y las mismas son recomendadas para almacenar grandes sumas de dinero, por lo que a efectos de esta investigación se mencionan las plataformas o exchange de criptomonedas más importantes, que combinan la versatilidad de las wallets de software con la seguridad de estas empresas bien constituidas y reguladas por los distintos mercados. El portal web de la empresa MATERIAL (2023) ofrece la siguiente clasificación de los exchanges más seguros:

- Coinbase.
- Binance.
- Kraken.
- Bitpanda.
- Bit2me.

En contraste con los exchanges de criptomonedas señalados anteriormente, la plataforma de seguimiento de cripto-activos más importantes del mundo Coinmarketcap (2024) ofrece clasificación de los exchanges más importantes en el que aparece en primer

lugar el exchange “Binance” con una puntuación de 9.9/10 (Ver anexo N° 8), tanto por su volumen de comercio que ronda los 20.000.000 millones de dólares americanos a fecha de 5 de junio del 2024, así como por su seguridad, siendo coincidente con varios de los exchanges señalados por la empresa MATERIAL. Siendo “Binance” el principal exchange del mundo en confiabilidad, volumen de mercado, y popularidad, a efectos de esta investigación se analizará más a profundidad la gama de servicios que ofrece, y cómo funciona su interfaz para realizar transacciones de envío y recibo de criptomonedas.

Binance es una plataforma web especializada en el comercio de cripto-activos y sus derivados, tuvo su origen en China en el año 2017, pero debido a las restricciones de dicho país debieron mudar sus oficinas a Japón, para el año 2018 ya eran la principal casa de intercambio de criptomonedas del mundo, permitiendo la compra en vivo de más de 300 criptomonedas, para la registro en dicha plataforma se requiere ingresar datos como, correo electrónico, número de teléfono e identificación como ID o pasaporte, lo que a todas luces sirve para transparentar las transacciones, así como también se pueden comprar criptomonedas con dinero FIAT a través de tarjetas de crédito (Gutiérrez, 2019). Tal como se puede apreciar en la imagen principal de su sitio web (Ver Anexo N° 9).

Ahora bien, más allá de los múltiples servicios que ofrece dicha plataforma, por interés práctico de la investigación, se indaga con mayor profundidad en la transferencia de activos, toda vez que está íntimamente relacionada con el objeto de la investigación en el sentido de que en el contrato de compraventa, más allá del acuerdo de voluntades, del consentimiento y del objeto, para su perfeccionamiento es necesario que el comprador cumpla con la obligación del pago de la cosa objeto de la venta, por lo que es necesario que cumpla con los requerimientos de similitud que se exige para la comprobación de un pago en el mundo económico tradicional, por lo que hay que remitirse también a lo establecido en la

Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas (2001). Dicha ley en su artículo 2 primer aparte, dispone lo siguiente: “**Mensajes de datos:** Toda información inteligible en formato electrónico o similar que pueda ser almacenada o intercambiada por cualquier medio.”

Posteriormente en su artículo 4 dispone lo siguiente:

Los Mensajes de Datos tendrán la misma eficacia probatoria que la ley otorga a los documentos escritos, sin perjuicio de lo establecido en la primera parte del artículo 6 de este Decreto-Ley. Su promoción, control, contradicción y evacuación como medio de prueba, se realizará conforme a lo previsto para las pruebas libres en el Código de Procedimiento Civil.

De lo que se puede inferir que la digitalidad de la información contenida en la cadena de bloques, es perfectamente válida como prueba en caso de cualquier disputa o conflicto de intereses. Ahora bien en caso de alguna disputa legal por el pago del objeto razón de la compraventa dispone la ley en cuestión sobre la constancia por escrito de los mensajes de datos en su artículo 8:

Cuando la ley requiera que la información conste por escrito, ese requisito quedará satisfecho con relación a un Mensaje de Datos, si la información que éste contiene es accesible para su ulterior consulta. Cuando la ley requiera que ciertos actos o negocios jurídicos consten por escrito y su soporte deba permanecer accesible, conservado o archivado por un período determinado o en forma permanente, estos requisitos quedarán satisfechos mediante la conservación de los Mensajes de Datos, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

1. Que la información que contengan pueda ser consultada posteriormente.

2. Que conserven el formato en que se generó, archivó o recibió o en algún formato que sea demostrable que reproduce con exactitud la información generada o recibida.

3. Que se conserve todo dato que permita determinar el origen y el destino del Mensaje de Datos, la fecha y la hora en que fue enviado o recibido. Toda persona podrá recurrir a los servicios de un tercero para dar cumplimiento a los requisitos señalados en este artículo.

En contraste con esto resulta importante a la hora de comprobar un pago efectuado a través de cripto-activos donde su historial o comprobación parten de un formato digital, compararlo con las formalidades que deben cumplir la transferencias bancarias del mundo tradicional, esto debido a la naturaleza digital que comparten, respecto a este tema la Comisión Para el Mercado Financiero de Chile en circular N° 3.627 (2017) en cuanto los requisitos que deben cumplir los sistema utilizados para las transferencias bancarias estableció lo siguiente:

Los sistemas utilizados, junto con permitir el registro y seguimiento íntegro de las operaciones realizadas, deberán generar archivos que permitan respaldar los antecedentes de cada operación, necesarios para efectuar cualquier examen o certificación posterior, tales como, fechas y horas en que se realizaron, contenido de los mensajes, identificación de los operadores, emisores y receptores, cuentas y montos involucrados, terminales desde los cuales se operó, etc.(P.2)

De acuerdo a lo establecido tanto en la ley que rige en Venezuela la eficacia probatoria de los mensajes de datos, y las normas que establece la comisión del mercado financiero en Chile para que las transferencias tengan validez, conviene evaluar si las transferencias de cripto-activos realizadas a través del exchange Binance objeto de estudio de este punto de la

investigación, para analizar si cumple con dichos requisitos, es importante señalar, que Binance permite el envío de fondos a través de 2 vías, formas o canales, que si bien producen el mismo resultado que es el envío y recepción de los fondos, la forma de envío es distinta, así las cosas se explicaran ambas formas de envío:

- **Envío a través de la red Blockchain:** Tal como se puede observar la primera forma de envío disponible es a través de la red blockchain del activo a enviar (un mismo activo puede funcionar en varias blockchains, por lo tanto puede ser enviado a través de distintas blockchains), para este caso en particular se utilizó como ejemplo la criptomoneda ROSE, en dicha interfaz se puede apreciar, la dirección de envío, la red utilizada y la comisión que cobrará la red por dicha transacción, los activos pueden ser enviados a cualquier billetera que soporte el activo mencionado.(Ver anexo N° 10).
- **Envío a un Usuario de Binance:** El segundo método disponible es el envío a usuarios a través de transferencias internas dentro del propio Binance, las particularidades que presenta esta forma de envío frente a la anterior, es el hecho de que no se envía a través de la red blockchain, sino que es una transferencia de activos interna, para lo cual se puede elegir entre correo electrónico, teléfono, ID Binance o ID. Pay, como terminal identificador hacia el cual se hará el envío del activo de un usuario a otro de Binance, en ese mismo sentido, se puede apreciar que a diferencia del envío a través de la red, los envíos internos de Binance no pagan ningún tipo de comisión (Ver anexo N°11).

Ahora bien, habiendo establecido las formas de envío disponibles en la plataforma, es momento de determinar el asiento de datos, o comprobante de envío de fondos disponible

posterior a la transacción, que servirá como comprobante de pago para evidenciar el cumplimiento de la obligación del pago del precio de la cosa, así como existen 2 canales de envío, también existen 2 interfaces o comprobantes distintos a la hora de comprobación de la transacción, en el caso de los envíos a través de la blockchain el portal de Binance al momento de realizar la transacción a través de la blockchain lleva un registro en su plataforma el cual consta el activo y la cantidad enviada, la fecha, la dirección de envío, y el ID o hash con el link de la transacción de la blockchain, que corresponde al bloque en el cual se inscribe la transacción en el libro contable o cadena de bloques (Ver Anexo N°12).

Así las cosas y para dar continuidad con lo indicado anteriormente, dicho enlace conduce al portal de la blockchain donde se inscribe la transacción, en dicha interfaz figuran los datos de número de hash o código que identifica al bloque de la blockchain, el número específico del bloque, los fees o costos de la transacción, la hora, día y año de la transacción, el número de billetera que envía los activos, el número de billetera que la recibe y el monto exacto del activo enviado (Ver Anexo N°13), aunque ya se señaló anteriormente es importante resaltar que la blockchain es un sistema contable (Boar, 2018), para mayor comprensión se puede comparar el mismo a un libro de contabilidad donde cada bloque representa una página numerada dentro del cual se anota las transacciones, cada bloque nuevo se enlaza al bloque anterior, de ahí el nombre de cadena de bloques, los bloques son inmodificables, e irremplazables, de allí su seguridad.

Por otro lado, las transferencias internas de activos en la plataforma de Binance también deja un registro digital, solo que al no pasar a través de la blockchain no se pueden comprobar a través del libro contable digital antes citado, sino del registro que guarda la plataforma, en el cual se pueden apreciar los datos mínimos necesarios a efectos de establecer el origen y destino de los fondos enviados, para dar un ejemplo de ello se demostrara un

ejemplo práctico de una transacción realizada a través de la plataforma de Binance por una compra realizada a la multitienda Casapro con varias sucursales en Venezuela, la misma se inicia con la recepción de los métodos o canales digitales disponibles en la tienda para la compra de sus productos (Ver anexo N° 14) en dicha imagen se muestra como segunda opción el pago a través de (USDT) mediante la plataforma Binance, y se indica el correo asociado a la billetera de destino de los fondos.

Por otra parte la persona que realiza la transferencia de fondos para la compra recibe en su portal un comprobante de envío de fondos, en dicho detalle figuran los datos, el tipo de activo enviado y la cantidad del mismo, el correo o identificador del usuario de Binance al cual se le enviaron los fondos, la fecha y la hora específica de la transacción y el ID o número de identificación de la transacción (Ver anexo N° 15), por lo que si se analiza los requisitos de validez para el valor probatorio de los mensajes de datos establecidos por la Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas y los requisitos de validez que deben cumplir la transferencias electrónicas establecidas por la comisión para el mercado financiero de Chile, se puede encontrar que existe franca armonía entre dichos requisitos y los datos que se pueden encontrar tanto en la Blockchain (cadena de bloques) y el comprobante emitido por la plataforma de Binance para las transferencias internas.

En sintonía con lo anterior y para más certeza de los movimientos de fondos o activos criptográficos, además de los precitados comprobantes la empresa Binance ofrece la posibilidad de realizar consultas directas y peticiones a los gobiernos y autoridades policiales, en una sección de su portal web que lleva por nombre “Sistema de Peticiones para Autoridades Policiales Gubernamentales” (Ver anexo N° 16). En ese mismo orden de ideas existe plena concordancia con el sistema jurídico venezolano toda vez que la LSMDFE en el

último aparte del artículo 8 establece “Toda persona podrá recurrir a los servicios de un tercero para dar cumplimiento a los requisitos señalados en este artículo.”. Por lo antes señalado, por su popularidad, servicios, y confiabilidad a efectos de esta investigación se considera a Binance como una de las plataformas más seguras para realizar compraventa de bienes en Venezuela.

2.2.5 Tiendas y empresas en Venezuela que acepten cripto-activos como medios de pago.

Habiendo demostrado que es completamente legal la compraventa de bienes en Venezuela usado como método de pago las criptomonedas, y que a pesar de no existir una amplia regulación por parte de las entidades correspondientes en cuanto al alcance de las mismas como método de pago, la realidad es que la adopción de dichos activos comenzó aún previo a las incipientes regulaciones establecidas por el Estado, en el año 2013 se estima se compraron alrededor de 1000 dólares en bitcoin en Venezuela, cifra que se fue incrementando año con año, y en el 2019 alcanzó una cifra de 303 millones de dólares (Núñez, 2021). En ese sentido se mencionan algunas de las tiendas o comercios que aceptan criptomonedas como medio de pago en Venezuela, para hacer mención de las mismas se citará artículo realizado por (Castillo, 2021) publicado en eldiario.com:

- Traki.
- Excelsior Gama.
- Holy Chicken.
- Restaurant Nonna Bella.
- Los Rivera.
- Burguer King.
- Amigos Car Rental.
- Autolavado Ecoexpress.

- Buddha Bar.
- 4 elementos Publicidad.
- Tiendas Gina.
- La Pesca del Día.
- KMC Laboratorio.
- Como Pa'Mi.
- Mckeros.

En ese mismo sentido, y en términos más recientes se indica que resulta difícil determinar con claridad la cantidad de tiendas que aceptan criptomonedas como medio de pago, esto debido a que la Ley de Impuestos a las Grandes Transacciones financieras establece un impuesto adicional o alícuota del 3% a los pagos realizados con criptomonedas, lo que ha desincentivando su uso o al menos las tiendas no son claras con esta información, toda vez que no declaran dichas transacciones bajo dicha modalidad, sino como transacciones con moneda oficial, para evitar el pago del mismo (Peña, 2023)

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1 Enfoque de la Investigación

La presente investigación se realizó bajo el enfoque cualitativo, con la intención de indagar a profundidad y de forma holística, los distintos elementos, situaciones, proposiciones de un problema o actividad en particular, de esa manera se realizó una recolección y análisis de datos, con el fin de responder a las interrogantes en el proceso de investigación, en un proceso que no es lineal ni secuencial sino más bien circular, ya que en el proceso de investigación cualitativo pueden surgir nuevas interrogantes en el proceso de interpretación (Hernández et al, 2014), en ese sentido la presente, busco indagar a profundidad los cuerpos legales existentes en el país que permiten la compraventa de bienes muebles haciendo uso de criptomonedas.

3.2 Tipo de investigación

La presente investigación pertenece al tipo básico, como su propio nombre lo indica tiene por objeto describir o caracterizar, un hecho fenómeno o situación, ocupando un nivel intermedio en la profundización del conocimiento a obtener (Arias, 2012), en el presente caso fue la caracterización y profundización sobre los elementos de la compraventa teniendo como elemento de pago para el cumplimiento de la obligación los criptoactivos en el contexto venezolano.

3.3 Diseño de Investigación

El estudio presentado se enmarca en un tipo en un diseño de investigación no experimental documental bibliográfico, con la recopilación de datos para el análisis recuperación, crítica e interpretación de distintas fuentes primarias y secundarias (Arias, 2012) en la cual se hicieron análisis de distintos datos e informaciones aportadas por especialistas en la materia en lo que criptoactivos se refieren, y doctrinarios en relación a la variable de compraventa. Debido a la naturaleza digital del tema de la investigación se analizaron e interpretaron además de las fuentes bibliográficas tradicionales, una gran cantidad de artículos e investigaciones digitales aportadas por especialistas y conocedores del área en cuestión, por lo que se podría indicar que las fuentes bibliográficas consultadas, son de índole escrita y digital.

3.4 Población y Muestra

La Población es definida como el conjunto de casos u objetos de investigación los cuales están relacionados por el hecho de que comparten ciertas características en determinadas especificaciones, que están relacionadas con la investigación y son importantes la misma a efectos de contextualizar la investigación (Hernández et al, 2014) por otra parte la muestra se puede definir en términos sencillo, como el “que” o “quienes” que puede estar compuesto por participantes, objetos o sucesos sobre los cuales se harán las indagaciones para dar claridad a la investigación, y transparencia a la investigación, pues de esa manera puede existir una réplica y contrarréplica, de las aseveraciones y situaciones planteadas a lo largo de la investigación, por lo que la muestra se puede considerar una porción limitada de la población sobre la cual se establece la investigación (Hernández et al 2014).

En el caso de la presente investigación, la población y muestra estuvo determinada por todo el conjunto de documentos, libros de doctrinarios, artículos científicos y de especialistas

en materia criptográfica y económica, así como las leyes nacionales que rigen la materia que permitieron escudriñar el tema planteado, entre los que destacan las leyes nacionales como la Ley de Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras (2022), Decreto Constituyente Sobre el Sistema Integral de Criptoactivos (2019), Decreto con Fuerza de Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas (2001), los libros de doctrinarios especialistas en contratos materia de contratos tales como Mejan (2004), Treviño (2008), de igual manera se tuvo en consideración los artículos digitales de empresas especialistas en la materia como Binance y Coinbase.

3.5 Técnica e Instrumento de Recolección de Datos

La investigación se puede considerar, un conjunto secuencial de etapas y procesos ordenados que permiten que el investigador alcance los objetivos planteados, a través de la aplicación correcta de los distintos elementos que componen un trabajo de investigación, en ese sentido la técnica y los instrumentos de recolección de los datos sirven para tener métodos reales de medición pues la forma o procedimiento en la que se recolectan los datos (Arias, 2012) debe permitir contrastar la población y muestra con el fenómeno o personas a analizar, para lograr una comprensión real del tema planteado, donde el investigador a través de distintos métodos como la observación, entrevistas o revisión de documentos, busca comprender a profundidad y con transparencia el tema de investigación (Hernández et al. 2014), así las cosas la presente investigación que se da en un enfoque cualitativo, utilizó como técnica de recolección de datos la recopilación documental.

Por otra parte se utilizó como instrumento de recolección de datos, la ficha documental donde se recopiló a través de matrices comparativas las leyes, documentos, e inclusive sentencias que de alguna manera guardan relación, o regulan el tema planteado, la utilidad de

las matrices radica en el hecho de que permiten contrastar, distintos temas o categorías, evaluando si guardan similitud o no (Hernández et al, 2014) en el presente caso se llevaron a un contraste las definiciones y conceptos de los documentos recabados en relación a los objetivos específicos de la investigación, en contraste con la visión, análisis y crítica del investigador.

3.6 Procesamiento y Análisis de Datos

El procesamiento y análisis de los datos es fundamental, toda vez que en el vasto mundo de conocimientos, ideas, y datos que existen, la mera recolección de los mismos no produce resultado alguno, por lo que el procesamiento y análisis correcto de datos devine de fundamental para llegar a conclusiones reales y útiles, y que la investigación produzca efectos prácticos y positivos reales, el proceso y análisis de datos se podría definir como aquel proceso que consiste en tomar una serie de datos no estructurados, y construirles una estructura dándoles formas, y que en conjunto tengan sentido, tal como lo expresa (Hernández et al, 2014) el cual haciendo referencia al análisis de datos de las investigaciones de enfoque cualitativo, hace una descripción de la “teoría fundamentada” como

procedimiento para el análisis de los datos el cual consta de las siguientes etapas:

- Recolectar los datos: a través de las distintas técnicas e instrumentos tales como (la revisión documental).
- Revisar todos los datos: Panorama general de los documentos o datos.
- Organizar los datos e información: Determinar los criterios de organización y seguir los criterios.
- Preparar los datos para el análisis: transcripción de datos y anotaciones en el texto y

Digitalización de imágenes.

- Descubrir las unidades de análisis: elección de las unidades de análisis.
- Codificación abierta de las unidades: designación de categorías.

CAPITULO IV

ANALISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

De acuerdo a lo señalado por (Hernández et al, 2014) el proceso de estructuración de los datos de las investigaciones cualitativas cumple una serie de etapas que ya fueron señalados anteriormente, en el presente capitulo se da un proceso de análisis e interpretación de resultados en el que los datos recolectados se organizan a través del entramado metodológico seleccionado, para producir conclusiones y resultados, todo esto relacionado con el título de la investigación “La Compraventa de Bienes Muebles en Venezuela con Criptoactivos”. Por lo que a continuación se presentaran los resultados obtenidos luego de realizar la “revisión documental y legal” la que fue escogida como técnica de recolección de datos, y como instrumento de recolección de datos se aplicaran “tablas de categoría” donde se contrastaran los documentos analizados y estudiados, con la visión y análisis del investigador.

En ese mismo sentido y para dar respuesta racional y fundamentada a los objetivos planteados, en un proceso que permite encontrar un sentido a la información útil obtenida, donde es fundamental que la información obtenida provenga de fuentes legítimas, y que en la medida de lo posible no este viciada de falta de “objetividad” en la presente investigación se obtiene la información de leyes que regulan la materia, libros de expertos en la materia criptográfica, así como portales web líderes en el tema planteado, ya que debido a la naturaleza digital de una de las variables planteadas mucha de la información de valor existente se encuentra en ese formato.

Tabla 1 Las criptomonedas más seguras y confiables para realizar transacciones.

Objetivo Específico 1: Determinar los tipos criptomonedas más confiables y seguras para realizar transacciones de compraventa de bienes muebles.		
ASPECTOS	Revisión Teórica Documental	Sinopsis Interpretativa
DECISIVOS SOBRE LA DIMENSION Las criptomonedas más confiables y seguras	1-)Boar (2018): Este autor señala como las criptomonedas más seguras e importantes a Bitcoin por ser la primera red, y la que tiene más nodos y usuarios a nivel mundial lo que la vuelve prácticamente infranqueable, a Ethereum como principal competidor de Bitcoin con una red casi igual de segura y con multiples funciones por sus contratos inteligentes, y finalmente a Ripple o (XRP) que funciona bajo un sistema mixto que conecta el mundo criptografico con la banca tradicional, motivo por el cual es una moneda	1-) Boar realiza una reducida lista de lo que para el son los criptoactivos más confiables importantes, esto teniendo en consideracion disintos elemtos como el hecho de que la tecnologia usada si sea la blockchain, de que tengan un soporte institucional detrás es decir, que el equipo que lleva o dirige el proyecto goce de buena reputacio y credibilidad, y que la blockchain o proyecto sea usado por una gran cantidad de personas, para que el valor de

<p>Las Criptomonedas como medio de pago</p>	<p>tanto aclamada como rechazada por los fanaticos de las criptomonedas, pues se vuelve al sistema economico tradicional.</p>	<p>la moneda no se pierda con el tiempo, y tampoco desaparezca la usabilidad potencial del criptoactivo en cuestión.</p>
--	---	--

Fuente: Elaboración propia

Continuación.

<p>Objetivo Especifico 1: Determinar los tipos criptomonedas más confiables y seguras para realizar transacciones de compraventa de bienes muebles.</p>		
<p>ASPECTOS</p>	<p>Revisión Teórica Documental</p>	<p>Sinopsis Interpretativa</p>

<p>DECISIVOS SOBRE LA DIMENSION</p> <p>Las criptomonedas más confiables y seguras</p>	<p>2-) Coinmarketcap (2024): Uno de los portales pioneros y de mayor reconocimiento en el sector, enumera los 10 criptoactivos que combinan mayor capitalización de mercado, lo que en resumen vienen a indicar la popularidad del activo, que se grafica una alta capitalización de mercado por la cantidad de usuarios que tienen en posesión dichos activos, en orden del 1 al 10 los mismos son: Bitcoin, Ethereum, Tether, BNB, Solana, USDC, XRP, Toncoin, Dogecoin, Cardano.</p>	<p>2-) los 10 criptoactivos mencionado y enumerados por el portal Coinmarketcap, tienen en común aparte de su gran capitalización de mercado, que todos utilizan su propio sistema de tecnología blockchain o al menos utilizan algún sistema blockchain de los considerados “confiables” por lo que cualquiera de ellas es una buena elección a la hora de realizar transacciones con criptomonedas, de igual manera como se puede observar, si dentro de las 10 criptomonedas principales existen 2 establecoins, que representan el valor del dólar, el (USDC y el USDT) esto con el fin de que las persona reduzcan en mayor medida el riesgo de la volatilidad si lo desean.</p>
<p>Las Criptomonedas como medio de pago</p>		

Fuente: Elaboración propia.

En relación a lo anteriormente planteado se encuentra que existe una íntima relación entre la tecnología blockchain utilizada, es decir que la misma funcione de forma adecuada por tema de seguridad y confiabilidad, y que exista un equipo con credibilidad y transparencia detrás del proyecto criptográfico, ya que debido a que la mayoría de las empresas o proyectos criptográficos no cuenta con tantos respaldos y soportes en el mundo financiero tradicional, es vital que exista confianza por parte de los usuarios en la criptomoneda que se desee invertir o poseer, Así las cosas las criptomonedas anteriormente señaladas anteriormente como las más seguras tanto por el experto como por la plataforma web especializada en seguimiento de criptoactivos, coinciden con la mayoría de las criptomonedas señaladas como confiables por (Badillo, 2022) y (Cueva, 2023), en su investigación se evalúa la incidencia de los criptoactivos en las ventas en comercios del Ecuador. En ese sentido se puede señalar que a pesar de que existen muchas criptomonedas que se pueden considerar “confiables” de acuerdo a los expertos, especialistas y el investigador ya citado las criptomonedas más confiables y comúnmente usadas son:

- Bitcoin.
- Ethereum.
- Solana.
- USDT.

Tabla 2 marco legal en Venezuela asociado al uso de las criptomonedas como medio de pago.

Objetivo Específico 2: Indagar el marco legal en Venezuela asociado al uso de las criptomonedas como medio de pago.		
	Revisión Teórica Documental	Sinopsis Interpretativa
<p>ASPECTOS DECISIVOS SOBRE LA DIMENSION Marco legal de los criptoactivos.</p>	<p>1-) Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999): La carta magna establece en su artículo 110 “El Estado reconocerá el interés público de la ciencia, la tecnología, el conocimiento, la innovación y sus aplicaciones y los servicios de información necesarios por ser instrumentos fundamentales para el desarrollo económico, social y político del país”</p>	<p>1-) La carta magna sin hacer mención expresa al termino criptomoneda, establece la connotación de interés público para la ciencia y la tecnología, no solo reconociendo dando el carácter de constitucional a estas, sino que además se da en un marco enunciativo, de modo que no se limita el interés social a algunos aspectos en específico, sino que es la puerta para que exista un reconocimiento del estado a cualquier invento, científico o tecnológico que otorgue una mejor calidad de vida, o colabore de alguna manera con el desarrollo social, económico y político del país.</p>
<p>Las Criptomonedas como medio de pago</p>	<p>Por otro lado, en el artículo 112, se establece la libertad en referencia a poder ejercer la actividad económica de preferencia, sin más limitaciones que las que establecen las leyes y demás normativas del país.</p>	

Fuente: Elaboración propia

Continuación.

Objetivo específico 2: Indagar el marco legal en Venezuela asociado al uso de las criptomonedas como medio de pago.

	Revisión Teórica Documental	Sinopsis Interpretativa
<p>ASPECTOS DECISIVOS SOBRE LA DIMENSION Marco legal de los criptoactivos.</p>	<p>2-) Decreto Constituyente Sobre el Sistema Integral de Criptoactivos (2019): Dicho decreto establece entre otras cosas la intención de generar un marco legal para la aplicación y funcionamiento de los criptoactivos según lo establecido en su artículo 1, así mismo establece en el artículo 3 que el ámbito de aplicación se dará sobre las actividades, relacionadas con la constitución, creación,</p>	<p>2 -) Ha pesar de que no existe una regulación suficiente en materia de criptoactivos en el país, al menos ya legalmente se dejó la puerta abierta a su funcionamiento interno, y a la posibilidad de desarrollarlo suficientemente a futuro, esto debido a que aún no existen cuerpos legales como ordenanzas o providencias de la superintendencia encargada en la materia, donde se indique el alcance de las criptomonedas, o si las</p>

Continuación.

<p>Las Criptomonedas como medio de pago</p>	<p>emisión y funcionamiento de los criptoactivos en Venezuela, de igual manera se crea la Super Intendencia Nacional de Criptoactivos (SUNACRIP) como ente regulador y que supervigilara el funcionamiento de las mismas.</p> <p>De igual manera se establece en dicho decreto que la SUNACRIP deberá promover la creación de normas junto a los otros órganos competentes del estado, para lograr la armonía e integración en el sistema financiero nacional de los criptoactivos.</p>	<p>mismas pueden ser usadas ante organismos públicos, esto debido a que momentáneamente la SUNACRIP está pasando por un proceso de reestructuración.</p>
--	---	--

Fuente: Elaboración propia

Objetivo específico 2: Indagar el marco legal en Venezuela asociado al uso de las criptomonedas como medio de pago.

	Revisión Teórica Documental	Sinopsis Interpretativa
--	------------------------------------	--------------------------------

<p>Continuación.</p> <p>ASPECTOS DECISIVOS SOBRE LA DIMENSION Marco legal de los criptoactivos.</p>	<p>3-) Ley de Reforma Parcial del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras (2022): Dicha ley establece tributos entre otras cosas a divisas distintas a la moneda de curso nacional, o a transacciones realizadas fuera del sistema bancario nacional, en el caso puntual de las criptomonedas se establece como hecho imponible en su artículo 3.6 “La cancelación de deudas efectuadas sin mediación del sistema Financiero, por el pago u otro medio de extinción” y como sujeto pasivo según el artículo 4.5 y 4.6 se establece que los pagos realizados con criptomonedas dentro y fuera del sistema nacional bancario, deberán pagar este impuesto.</p>	<p>3-) En esta artículo se reconoce tácitamente la legalidad del uso de las criptomonedas como medio de pago, esto debido a que se establecen alícuotas impositivas sobre los pagos con estos activos, este razonamiento proviene de la lógica, de que no se puede establecer tributos sino a actividades lícitas como lo es el caso en cuestión, la mismas alícuotas van del 0 al 20% según lo que determine el ejecutivo.</p>
<p>Las Criptomonedas como medio de pago</p>		

Fuente: Elaboración propia

Objetivo específico 2: Indagar el marco legal en Venezuela asociado al uso de las criptomonedas como medio de pago.

Continuación.

	Revisión Teórica Documental	Sinopsis Interpretativa
<p>ASPECTOS DECISIVOS SOBRE LA DIMENSION Marco legal de los criptoactivos.</p>	<p>4-) Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas (2001): Dicha ley establece en su artículo 2 la definición de mensaje de datos, como toda información almacenable y transmisible en formato electrónico o digital, en su artículo 4 la ley les reconoce valor probatorio a los mensajes de datos otorgándole eficacia probatoria a la información digital en las mismas condiciones que a los documentos físicos previo cumplimiento de formalidades.</p> <p>En ese sentido la ley establece en su artículo 8, que para que un documento digital o un mensaje de datos, tenga validez y surta efectos probatorios, debe cumplir con requisitos de, capacidad de acceder posteriormente a dicho documento, determinar quién envió y quien recibió dicho mensaje de datos, así como que se conserve la integridad de los datos de dicha transacción o envío de dicha información.</p>	<p>4-) Como han señalado los distintos expertos, las criptomonedas no son más que información digital contenida y organizada en la cadena de bloques, lo que permite la ulterior consulta de las transacciones, lo que viene a cumplir con los requisitos establecidos en la ley, la cadena de bloques almacena toda la información del mensaje de datos de las transacciones realizadas, por lo que guarda franca relación a nivel técnico en cuanto los requisitos que exige la ley.</p>
<p>Las Criptomonedas como medio de pago</p>		

Fuente: Elaboración propia

En relación a este último tema, se puede considerar que existe en Venezuela una regulación por parte del estado en materia criptografía, existen bases constitucionales, legales, decretos y normativas, que establecen regulación y avalan el funcionamiento de las criptomonedas en el país, siendo necesario expresar que la regulación actualmente es insuficiente, esto debido a que el órgano encargado de desarrollar un marco integral en materia criptográfica (SUNACRIP) por distintos temas de corrupción y política no ha cumplido con sus cometidos, y por el contrario la regulación del estado ha estado más destinada a la imposición de tributos al uso de los criptoactivos que a una regulación que permita de forma más abierta su utilización para el beneficio económico y social del país.

Lo antes expresado guarda relación con las afirmaciones realizadas por los investigadores (Torres, 2023) y (Cueva 2023), los cuales indican que Venezuela junto al Salvador son los países con mayores cuerpos normativos en Latinoamérica en relación a la apertura hacia la legalidad de los criptoactivos, donde desde luego el país con mayor apertura a las mismas es El Salvador donde es moneda de curso legal, así mismo el investigador (Ayala, 2020) realiza una acertada reflexión al indicar que el Estado venezolano al crear su propia criptomoneda, abre un camino para que la sociedad venezolana haga uso de los criptoactivos para realizar transacciones de forma usual y con amparo de la legalidad.

Tabla 3 Riesgos asociados a la tenencia y transacciones con criptomonedas.

Objetivo específico 3: Identificar los riesgos asociados a la tenencia y transacciones con criptomonedas.		
	Revisión Teórica Documental	Sinopsis Interpretativa
<p>ASPECTOS DECISIVOS SOBRE LA DIMENSION</p> <p>Riesgos asociados a los criptoactivos</p>	<p>1-) De acuerdo a lo afirmado por Boar (2018) la tecnología blockchain es inviolable, esto quiere decir que los riesgos a la seguridad no dependen de la tecnología en si misma, sino que como indica el autor el tema de la seguridad depende netamente de los usuarios.</p>	<p>1-) Al igual que los activos tradicionales, la seguridad de las criptomonedas depende en gran medida de los usuarios, las estafas o demás formas de actividades ilícitas por las cuales las personas pueden perder su dinero, están presentes tanto en el mundo tradicional como en el mundo de los criptoactivos.</p>
<p>Las criptomonedas como medio de pago</p>	<p>2-) Dentro de las actividades ilícitas posibles con los criptoactivos o riesgos en sus tenencias se encuentran; la pérdida de fondos por olvido o perdida de las llaves privadas, volatilidad, esquemas piramidales, dobladores de criptomonedas, lavado de dinero, páginas web falsas o correos spams (Boar, 2018).</p>	<p>2-) En contraste con el análisis realizado anteriormente, si se observan algunos de los delitos más comunes señalados por el autor, coinciden con delitos que ya existían previo a la existencia de las criptomonedas, por lo que el evitar estas estafas o actividades maliciosas, siempre será responsabilidad de las personas.</p>

Continuación.

Objetivo específico 3: Identificar los riesgos asociados a la tenencia y transacciones con criptomonedas.		
	Revisión Teórica Documental	Sinopsis Interpretativa
ASPECTOS DECISIVOS SOBRE LA DIMENSION Riesgos asociados a los criptoactivos	3-) Sentencia de la Sala Político-Administrativa 9 de marzo del año 2022 EXP. Nro. 2021-0146: En relación al tema de los riesgos asociados a los criptoactivos, la sentencia en comento gira en torno a la anulación de una resolución administrativa emanada de la SUNACRIP, en la cual la sala confirma las facultades fiscalizadoras de la entidad. En dicha sentencia la sala expresa que la SUNACRIP es el órgano encargado de Supervigilar y	3-) Uno de los principales objetivos de los Estados al legalizar los criptoactivos, es poder establecer tributos a los mismos, para evitar la legitimación de capitales, evasión de impuestos o actividades relacionadas, o que se puedan realizar actividades ilícitas

<p style="text-align: center;">Las criptomonedas como medio de pago</p>	<p>prevenir que el sistema integral de criptoactivos sea utilizado para realizar actividades ilícitas.</p> <p>Así mismo que dentro de dichas normativas figuran las “Normas Relativas a la Administración y Fiscalización de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva aplicables en el Sistema Integral de Criptoactivos, publicadas en Gaceta Oficial Nro. 42.110 de fecha 21 de abril de 2021</p> <p>Estudiar las plataformas confiables para realizar transacciones de compraventa de bienes muebles con criptomonedas</p>	<p>como la compra de armas de destrucción o financiación de grupos terroristas.</p> <p>Es importante señalar que de acuerdo a lo establecido en el decreto que regula la materia la SUNACRIP tiene entre sus competencias la regulación, en materia de creación, emisión y uso en materia de criptoactivos.</p>
--	---	---

Fuente: Elaboración propia.

En relación y en síntesis de lo señalado anteriormente hay que mencionar, que existen una serie de riesgos que son propios de los criptoactivos como las pérdidas de llaves privadas y la volatilidad propias de estos activos, sin embargo las otras series de riesgos que usualmente le son atribuidas a las criptomonedas también están presentes en el mundo financiero tradicional, por lo que evitar ser víctimas de estafas y actividades maliciosas por parte de personas malintencionadas siempre será en parte responsabilidad de los propios usuarios, en ese orden de ideas y de forma coincidente señalan los investigadores (Torres, 2023), (Melguizo, 2020) y (Ayala, 2020) , que señalan como principales riesgos de los criptoactivos la posibilidad de pérdida de fondos, las actividades ilícitas como el lavado de dinero con dichos activos, que como ya se mencionó no es exclusivo de estos activos.

De igual manera el punto más coincidente por parte de los investigadores radica en el aspecto de la volatilidad de los activos, que si bien ha venido reduciéndose con los años continua siendo un tema en la actualidad, es importante señalar que a pesar de que esto es cierto como ya se citó anteriormente en otros puntos de la investigación existen monedas estables que siguen el valor del dólar, para así evitar la volatilidad y continuar disfrutando los beneficios que ofrecen los criptoactivos.

Tabla 4 Las plataformas confiables para realizar transacciones de compraventa de bienes.

Objetivo específico 4: Estudiar las plataformas confiables para realizar transacciones de compraventa de bienes muebles con criptomonedas		
ASPECTOS DECISIVOS SOBRE LA DIMENSION	Revisión Teórica Documental	Sinopsis Interpretativa
Confiabilidad de las plataformas de criptomonedas.	1-) Binance (2024): es el principal Exchange de mundo, tal como se muestra en su página web, cuentan con más de 350 pares de criptomonedas para intercambio, y tienen más de 150 millones de clientes activos alrededor del mundo, además de	1-) Uno de los elementos más importantes como ya se mencionó durante la investigación es la posibilidad de demostrar que se ha hecho el pago que nace como obligación en una compraventa, así las cosas, esta plataforma permite a través de distintos comprobantes, que emite a realizar una transacción la

<p>Las criptomonedas como medio de pago</p>	<p>ofrecer envíos de criptoactivos a través de las distintas blockchains.</p> <p>2-) Coinbase (2024): De acuerdo a lo indicado por su propio sitio web, son la casa de intercambio (Publica) más grande del mundo, esto debido a que sus acciones cotizan en la bolsa de valores de Nueva York, operan en más de 100 países y manejan más de 300 billones de dólares en activos de clientes.</p>	<p>comprobación de dicho pago, además de esto Binance es la casa de cambio de criptomonedas más grande del mundo.</p> <p>2-) junto a Binance, Coinbase es la plataforma con mayor confiabilidad en el sector, esto debido a su antigüedad, gama de servicios, mercados en los que opera, esto confirmado con el hecho de que cotizan en la bolsa de Estados Unidos, y cumplen con todas las regulaciones del mercado financiero de dicho país.</p>
--	--	--

Fuente: Elaboración propia.

Continuación.

<p>Objetivo específico 4: Estudiar las plataformas confiables para realizar transacciones de compraventa de bienes muebles con criptomonedas</p>		
<p>ASPECTOS DECISIVOS SOBRE LA DIMENSION Confiabilidad de las plataformas de criptomonedas.</p>	<p>Revisión Teórica Documental</p> <p>3-)Artim 2024: De acuerdo lo señalado por su portal web la plataforma opera ya en 190 países, con más de 500 formas de realizar cambios de dólar a distintas monedas del mundo, y la capacidad de enviar dinero a prácticamente cualquier parte del mundo. Además de esto se encuentra constituidos legalmente en Estados</p>	<p>Sinopsis Interpretativa</p> <p>3-) Es una de las plataformas de mayor popularidad a nivel global ya que a través de sus sistema de “cajeros” personas particulares que realizan compra y venta de activos, se pueden cambiar fácilmente criptomonedas o dólar digital a la moneda local en alrededor de 190 países. Es una plataforma comúnmente usada en Venezuela.</p>

	Unidos.	
Las Criptomonedas como medio de pago	4-) OKX 2024: Exchange de origen chino, fundado en 2017, con gran volumen de transacciones, y con presencia en alrededor de 200 países. Ofrecen distintos servicios como el Staking, y una gran variedad de criptomonedas para la compra y venta de las mismas.	4-) Pese a tener un gran volumen de transacciones, la diferencia más sustancial y negativa de este exchange radica en el hecho de que no se encuentra regulado en los Estados Unidos, por lo que los ciudadanos de dicho país no pueden hacer uso de sus servicios.

Fuente: Elaboración propia.

En torno al tema de las plataformas más confiables y seguras para realizar transacciones con criptomonedas, se citaron cuatro plataformas a saber Binance, Coinbase Airtm y OKX, siendo las primeras dos de ellas las que tienen mayor volumen de transacciones a nivel mundial y cumplen con las regulaciones de los Estados Unidos, lo que desde luego les da gran credibilidad y sirve a los particulares en el sentido de que sus plataformas dejan registros claros de las transacciones realizadas, para que luego tengan la capacidad de ofrecer documentos o comprobantes que sirvan para verificar pagos, en ese sentido y en contraste con lo señalado por los investigadores (Badillo, 2022) que menciona a Binance, Coinbase, Bitfinex y Kukoin, mientras que (Melguizo, 2020) señala a los mismos solo que excluye a Bitfinex.

Así las cosas en la presente investigación se considera a Binance y Coinbase por ser los principales y más populares a nivel mundial, pero se considera además a Airtm por haber crecido bruscamente los últimos años y reducir la barrera de uso entre las personas con desconocimiento en criptoactivos y su uso para disfrutar de sus beneficios, toda vez que los usuarios interactúan con criptoactivos a través de monedas fiat locales, y OKX que se encuentra prestando servicios en prácticamente en todo el mundo con la salvedad de que no ofrece sus servicios en los Estados Unidos.

CONCLUSIONES

Una vez finalizada la investigación y luego de realizar el análisis correspondiente se ha llegado a las siguientes conclusiones:

En relación a las criptomonedas más confiables y seguras, de acuerdo a lo establecido por los especialistas y sitios webs expertos en la materia se debe tener en consideración que la

tecnología usada por el criptoactivos sea la de “blockchain” o cadena de bloques, ya que es la única que asegura que sea un libro contable digital real, sin posibilidad de modificación de las transacciones en ella inscrita, de igual manera se debe tener en consideración que sea una moneda popularmente aceptada para poder comprarla y venderla con relativa facilidad, y con gran capitalización de mercado lo que disminuye al menos en forma considerable la volatilidad característica de estos activos, dentro de los activos que encajan en dicha categoría se puede encontrar principalmente a Bitcoin, como la principal criptomoneda por popularidad y capitalización de mercado, y junto a esta criptomonedas como Ethereum, Tether (USDT), Binance Coín (BNB) y TONCOIN (TON), las cuales se encuentran dentro de los 10 criptoactivos más importantes.

En relación con el marco legal en Venezuela asociado al uso de las criptomonedas como medio de pago, se ha llegado a la conclusión de que existen bases constitucionales, en cuanto al reconocimiento del interés social de la ciencia y la tecnología para el desarrollo social de la nación, aunque no existe una declaración explícita en la misma en referencia a los criptoactivos. A un nivel legal existen distintos cuerpos legales, que de forma superficial sin regular con suficiencia el alcance de las criptomonedas como medio de pago en el país al menos sirven de base para futuras regulaciones y sirven para que las personas puedan hacer uso de ellas al menos en el ámbito privado sin mayor problema, como el decreto constituyente sobre el sistema integral de criptoactivos que crea incluso una superintendencia (SUNACRIP) para ser el ente rector en la materia, pero que debido a temas políticos no ha logrado el cometido que se le encomienda en dicho decreto.

Así mismo el Estado con el gobierno actual, al percibir la dolarización de facto existente en el país donde las personas cada vez realizan más transacciones usando dólares o criptomonedas como medio de pago, creo la ley de impuesto a las grandes transacciones

financieras, donde se establece un impuesto más orientado al pago con monedas distintas a la nacional que a la capacidad contributiva en si misma. Y para finalizar con los cuerpos legales es importante mencionar debido a su naturaleza la ley de mensaje de datos y firmas electrónicas, la cual le otorga valor probatorio a los mensajes de datos previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley, y al ser las transacciones de criptomonedas datos electrónicos que pueden ser consultados posteriormente, pueden tener eficacia probatoria en un eventual juicio para comprobar el pago de bienes.

En relación con los riesgos asociados a la tenencia y las transacciones con criptomonedas se concluye que existen riesgos similares a las transacciones del mundo financiero tradicional, como esquemas piramidales, estafas que ofrecen altas rentabilidades, dobladores falsos de criptomonedas, por lo que en ambos casos es importante que exista precaución por parte de los usuarios en el cuidado de sus activos. En relación con la capacidad de realizar actividades ilícitas con las mismas los especialistas han llegado a la conclusión de que si han sido usadas para realizar transacciones de lavado de dinero, o compra de armas, pero el porcentaje es muy bajo hecho que ocurre también con las monedas tradicionales, por su parte en Venezuela la SUNACRIP tiene competencias en materia de fiscalización y vigilancia para evitar que se use el sistema integral de criptoactivos sea usado para fines ilícitos.

En cuanto a las plataformas confiables para realizar transacciones con criptomonedas se encuentra que existen distintas plataformas globales que ofrecen seguridad y transparencia tanto para la compra de criptoactivos como para el envío de los mismos, siendo Binance y Coinbase plataformas con presencia a nivel global y que cumplen además con las regulaciones de las agencias y autoridades norteamericanas lo que les da un plus en cuanto a confiabilidad a los usuarios, además de eso dan la posibilidad de que las autoridades policiales y legales de los países soliciten información a las mismas, lo que en términos legales es

sumamente útil a la hora de cualquier controversia o situación legal que requiera comprobación de pagos.

RECOMENDACIONES.

Al sector empresarial y productivo: Se recomienda realizar campañas informativas y de concientización sobre los criptoactivos más seguros y populares para realizar transacciones de modo que se incentive su uso y que exista un beneficio tanto para los comerciantes como para los particulares, los cuales evitaran riesgos como tener excesivas sumas de dinero en efectivo y recibir remesas de forma prácticamente instantánea, y los comerciantes pueden ver incluso mejorías en sus ventas.

A la Universidad Valle del Momboy: Conscientes de esta nueva tendencia social, económica y jurídica se recomienda puedan incluir dentro del programa de estudios un apartado que enseñe a los estudiantes sobre los elementos más importantes y base legal de los criptoactivos en el país, teniendo en consideración que existe una creciente popularidad a nivel global de su uso, y lo más probable es que existe cada vez más necesidad de su implementación y por ende de su regulación.

A la comunidad en general: Se recomienda intentar estar informada sobre esta nueva tendencia tecnológica, y a tener precaución en su uso para evitar ser víctima de actividades maliciosas y reducir en lo máximo posible los riesgos asociados a las transacciones con estos activos, ya que su uso adecuado puede traer muchos beneficios a las personas.

A los futuros investigadores: Se les recomienda seguir ampliando los conocimientos en esta nueva rama económica y jurídica, para que sirva de base y educación para el sector académico y población en general para mostrar los beneficios que estos pueden traer a los distintos grupos sociales, educando sobre las plataformas más seguras y confiables para realizar transacciones con estos activos.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.

Arias A (2010, enero 19) *Sobre el principio de vinculación positiva.*

<https://alsocaire.blogia.com/2010/011901-sobre-el-principio-de-vinculacion-positiva.php>.

Acceso a la Justicia (2024, marzo 25). *Prorrogado el plazo para el proceso de reestructuración de la SUNACRIP.* <https://accesoalajusticia.org/prorrogado-el-plazo-para-el-proceso-de-reestructuracion-de-la-sunacrip/>

Alonso M (2020, septiembre 12) *Origen, evolución y problemas del dinero hasta las criptomonedas*, [trabajo de grado para optar al grado de economía, Universidad Rey Juan Carlos España]. repositorio Universidad Rey Juan Carlos España]. <https://burjcdigital.urjc.es/bitstream/handle/10115/17971/Trabajo%20Fin%20de%20Grado.pdf?sequence=4&isAllowed=y>

Asesordetesis (2023) *¿Que son las bases teóricas?* <https://asesordetesis.com/que-son-las-bases-teoricas/>.

Ayala D (2020, Diciembre) *Factores que determinan la adopción del bitcoin en Venezuela.* [trabajo de grado presentado para optar al título de Economista, Universidad Católica Andrés Bello] repositorio Universidad Católica Andrés Bello.. <http://biblioteca2.ucab.edu.ve/anexos/biblioteca/marc/texto/AAV1909.pdf>

Badillo S (2022, septiembre) *Las criptomonedas como medio de pago y su relación con el volumen de ventas de los comercios.*[Trabajo de grado para optar al título de licenciado en administración de empresas, Universidad Técnica de Ambato Ecuador]. repositorio Universidad Técnica de Ambato Ecuador.

<https://repositorio.uta.edu.ec/handle/123456789/36260>

BBC News (2021, junio 6) *Bitcoin: El Salvador, el primer país del mundo en autorizar que la criptomoneda sea de curso legal.* <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-57373067>

Banco Santander (2023, junio 9) *Todo lo que necesitas saber sobre Bitcoin.*

<https://www.santander.com/es/stories/bitcoin-que-es>

Barnola J (2022, junio 23) *Venezuela: Impuesto a las grandes transacciones financieras.* <https://taxlatam.com/noticias/venezuela-impuesto-a-las-grandes-transacciones-financieras/#:~:text=El%20IGTF%20es%20un%20impuesto,personas%20de%20menor%20poder%20adquisitivo.>

Binance (2024) *Haz trading con más de 350 criptomonedas en Binance, Exchange de criptomonedas.* <https://www.binance.com/es>

Bitdegree (2022, noviembre 22) *Monederos de Criptomonedas.*

<https://es.bitdegree.org/crypto/aprender/diferencia-entre-wallet-fria-y-caliente>

Boar A (2018) *Descubriendo el Bitcoin*, Profit Editorial I.,S.L

B2Binpay (2023) *Principales empresas que aceptan pagos con Bitcoin.*

<https://b2binpay.com/es/leading-companies-who-accept-bitcoin-payments/>

Cámara Venezolano-Americana de Comercio e Industria (2022, abril) *Break Empresarial:*

Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras (IGTF).

<https://www.venamcham.org/break-empresarial-impuesto-a-las-grandes-transacciones-financieras-igt/>

Cano M (2023, diciembre 12) *Cold Wallet: ¿Qué es, cómo funciona y cuál es la mejor?.*

<https://www.rankia.com/blog/blockchain-criptomonedas-bitcoin-ethereum/5158919-cartera-fria-que-como-funcionan-cuales-son-mejores>

Castillo J (2021, julio 20) *¿Qué locales aceptan criptomonedas en Caracas?*.

<https://eldiario.com/2021/07/20/locales-aceptan-criptomonedas-caracas/>

Clarín (2019, agosto 19) *Las criptomonedas, un nuevo recurso para sortear la crisis en*

Venezuela. <https://www.clarin.com/mundo/criptomonedas-nuevo-recurso-sortear->

[crisis-venezuela_0_nd8y8vMyG.html](https://www.clarin.com/mundo/criptomonedas-nuevo-recurso-sortear-crisis-venezuela_0_nd8y8vMyG.html)

Código Civil de Chile (2000, mayo 16) *Texto refundido, coordinado y sistematizado del*

Código Civil, Ministerio de Justicia.

<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=172986&idParte=8717776>

Código Civil de Venezuela (1982, julio 26) *Congreso de la República de Venezuela, Gaceta*

N.º 2.990 Extraordinaria https://www.oas.org/dil/esp/codigo_civil_venezuela.pdf

Coinmarketcap (2024, Mayo 29) *Today's Cryptocurrency Prices by Market Cap.*

<https://coinmarketcap.com/>

Coinmarketcap (2024, junio 5) *Principales exchanges spot de criptomonedas.*

<https://coinmarketcap.com/es/rankings/exchanges/>

Comisión Para el Mercado Financiero de Chile (2017, noviembre 28) *Transferencia*

electrónica de información y fondos, circular
Nº3.627.

https://www.cmfchile.cl/portal/principal/613/articles-28893_doc_pdf.pdf

Companies Marketcap (2024, mayo 27) *Top Assets by Marketcap, portal web.*

<https://companiesmarketcap.com/assets-by-market-cap/>

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999, diciembre 30) *Asamblea*

Nacional Constituyente, G.O.E Nº36.860.

https://www.oas.org/dil/esp/constitucion_venezuela.pdf
 Constitución Política del Perú (1993, diciembre 30) *Congreso*

Constituyente. https://www.oas.org/juridico/spanish/per_res17.pdf

Criptonews (2024, mayo 9) *Hot wallet: las mejores del año 2024, a examen.*

<https://es.cryptonews.com/criptomonedas/hot-wallet/#:~:text=Las%20mejores%20hot%20wallet%3A%20ranking%20definitivo&text=Empieza%20por%20esta%20lista%20para,no%20pod%C3%ADa%20ser%20m%C3%A1s%20f%C3%A1cil.>

Cueva M (2023) *Aplicación de Criptomonedas y uso del Blockchain en el sistema financiero latinoamericano*, [trabajo de grado para optar al título de licenciado en Contabilidad y Auditoría, Pontificia Universidad Católica de Ecuador]. Repositorio Pontificia

Universidad Católica de Ecuador

<https://repositorio.puce.edu.ec/server/api/core/bitstreams/ab6c92eb-7800-457a-8fd7-4298d67c253f/content>

Decreto con Fuerza de Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas (2001, febrero 10) *Presidencia de la República Bolivariana de Venezuela, Decreto N°1.204.*

https://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic3_ven_anexo19.pdf

Decreto Constituyente Sobre el Sistema Integral de Criptoactivos (2019, enero 30) *Asamblea*

Nacional Constituyente, G.O N°41.575. [http://www.minci.gob.ve/wp-](http://www.minci.gob.ve/wp-content/uploads/2019/01/Gaceta-Oficial-Decreto-Constituyente-sobre-el-Sistema-Integral-de-Criptoactivos.pdf)

[content/uploads/2019/01/Gaceta-Oficial-Decreto-Constituyente-sobre-el-Sistema-Integral-de-Criptoactivos.pdf](http://www.minci.gob.ve/wp-content/uploads/2019/01/Gaceta-Oficial-Decreto-Constituyente-sobre-el-Sistema-Integral-de-Criptoactivos.pdf)

DW (2019, mayo 29) *En 2018 la inflación en Venezuela fue del 130.060%.*

<https://www.dw.com/es/en-2018-la-inflaci%C3%B3n-en-venezuela-fue-del-130060/a-48944638>

Escalante R (2019, octubre) *Desarrollo de servidor de autenticación y motor de pagos en criptomonedas utilizando identificación por radiofrecuencia (rfid)* [trabajo de grado realizado para optar al título de licenciado en computación, Universidad Central de Venezuela]. Repositorio Universidad Central de Venezuela, http://saber.ucv.ve/bitstream/10872/20495/1/TEG_RaquelEscalante_final_acta.pdf

Esquerra S (2022, marzo 31) *Principios generales del derecho.*

<https://www.revistaabogacia.com/principios-generales-del-derecho/>

Gobierno del Estado de Veracruz (F.I) *Marco normativo.*

<https://sistemas.cgever.gob.mx/ug/mn.html#:~:text=Un%20marco%20normativo%20es%20el,caso%20con%20perspectiva%20de%20g%C3%A9nero.>

Godoy G (2023, diciembre 24) *La paradoja de Bitcoin: ¿Seguridad y vulnerabilidad al*

hackeo?. <https://es.cointelegraph.com/news/the-paradox-of-bitcoin-security-and-vulnerability-to-hacking>

Gutiérrez F (2019, abril 8) *¿Qué es Binance y cómo funciona? Guía completa del exchange*

más popular?. <https://es.cointelegraph.com/explained/what-is-binance-and-how-it-works>

Hernández, Fernández y Baptista (2014) *Metodología de la investigación*. editorial McGraw-

hill / interamericana editores, s.a. de C.V.

Hernández L (2018) *Autonomía de la Voluntad*.

<https://venezuela.leyderecho.org/autonomia-de-la-voluntad/#:~:text=El%20principio%20de%20la%20autonom%C3%ADa,es%20apta%20para%20producir%20obligaciones>.

Kaur G (2024, febrero 23) *Billeteras de Bitcoin: Guía para principiantes sobre el almacenamiento de BTC*. <https://es.cointelegraph.com/learn/bitcoin-wallets-a-beginners-guide-to-storing-btc>

La Tercera (2024, Enero 19) *Lavanderías y VPN: Cómo evaden las normas los criptooperadores chinos*. [https://www.latercera.com/pulso-pm/noticia/lavanderias-](https://www.latercera.com/pulso-pm/noticia/lavanderias-y-vpn-como-evaden-las-normas-los-criptooperadores-chinos/3WAXFH4BWVGNDHDWB4T5PWEGNE/#:~:text=China%20es%20oficialmente%20una%20de,que%20trabajan%20en%20el%20sector)

[y-vpn-como-evaden-las-normas-los-criptooperadores-chinos/3WAXFH4BWVGNDHDWB4T5PWEGNE/#:~:text=China%20es%20oficialmente%20una%20de,que%20trabajan%20en%20el%20sector](https://www.latercera.com/pulso-pm/noticia/lavanderias-y-vpn-como-evaden-las-normas-los-criptooperadores-chinos/3WAXFH4BWVGNDHDWB4T5PWEGNE/#:~:text=China%20es%20oficialmente%20una%20de,que%20trabajan%20en%20el%20sector).

Ley de Reforma Parcial del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras (2022, febrero 25) *Asamblea Nacional, G.O*

6.687. <https://www.asambleanacional.gob.ve/storage/documentos/leyes/ley-de-ref-20220305001126.pdf>

Ley Para el Desarme y Control de Armas y Municiones (2013, junio 17) *Asamblea Nacional, Gaceta Oficial N.º 40.190* <https://alc.com.ve/wp-content/uploads/2013/10/LEY-PARA-EL-DESARME-Y-CONTROL-DE-ARMAS-Y-MUNICIONES.pdf>

Martínez C (2023, mayo 17) *Explican devaluación del peso argentino*.

[://www.utralca.cl/noticias/explican-devaluacion-del-peso-argentino](https://www.utralca.cl/noticias/explican-devaluacion-del-peso-argentino)

Mejan L (2004) *Contratos Civiles: ayuda de memoria Oxford University press*

https://books.google.cl/books/about/Contratos_civiles.html?id=dfT2tgAACAAJ&redir_esc=y

Melguizo C (2020) *Ventajas y desventajas de las criptomonedas en la economía colombiana*, [trabajo de grado presentado para optar al título de especialista en Alta Gerencia, Universidad Militar Nueva Granda]. Repositorio Universidad Militar Nueva Granda

<https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/35279/MelguizoMorenoCarlos2019.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Morillo V (2022, agosto 29) *USDT, la stablecoin que protege de la volatilidad.*

<https://blog.orionx.com/usdt-stablecoin-protege-inflacion/>

Nayib Bukele Portafolio Tracker (2024) *Gráfica o tracker de inversiones hechas por el Salvador en Bitcoin.* <https://nayibtracker.com/>

Núñez A (2021, Abril 10) *El uso de criptomonedas una tendencia al alza en Venezuela.*

https://www.vozdeamerica.com/a/tecnologia-ciencia_venezuela-entre-los-cinco-paises-con-mayor-adopcion-de-criptomonedas-articulo/6073003.html

Smink V (2024, abril 26) *Cómo la crisis ha disparado el uso de criptomonedas en Argentina (y por qué muchos las prefieren al dólar).*

<https://www.bbc.com/mundo/articles/cle0891n7ljo>

Pastor J (2017, noviembre 17) *imagen de funcionamiento de la blockchain.*

<https://www.xataka.com/especiales/que-es-blockchain-la-explicacion-definitiva-para-la-tecnologia-mas-de-moda>

Peña J (2023, julio 27) *Criptomonedas como medio de pago en Venezuela: Desafíos y oportunidades*. <https://es.beincrypto.com/criptomonedas-medio-pago-venezuela-desafios-oportunidades/>

Recurso Legal (2023, diciembre 9) *Elementos del contrato*. <https://www.recursolegal.com/elementos-del-contrato/>

Statista (2004) *Evolución anual de la tasa de inflación en Venezuela desde 2015 hasta 2024*. <https://es.statista.com/estadisticas/1190213/tasa-de-inflacion-venezuela/>

Torres J (2023) *Criptomonedas como medios de pago*, [Trabajo de grado para optar al título de profesional en finanzas y comercio internacional, Universidad de la Salle Bogotá Colombia]. repositorio Universidad de la Salle Bogotá Colombia. https://ciencia.lasalle.edu.co/cgi/viewcontent.cgi?article=1733&context=finanzas_comercio

Tribunal Supremo de Justicia de Venezuela (2022, marzo 9) *Sentencia de la Sala Político Administrativa EXP. Nro. 2021-0146*. <http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/spa/marzo/316040-00099-10322-2022-2021-0146.HTML>

Treviño R (2008) *Los contratos civiles y sus generalidades*. editorial Mcgraw-hill/interamericana editores, s.a. de C.V.

Ulink (2021, febrero 9) *Que son las transferencias bancarias*. <https://ulinkremit.com/blog-explicacion-transferencias-bancarias/?lang=es>

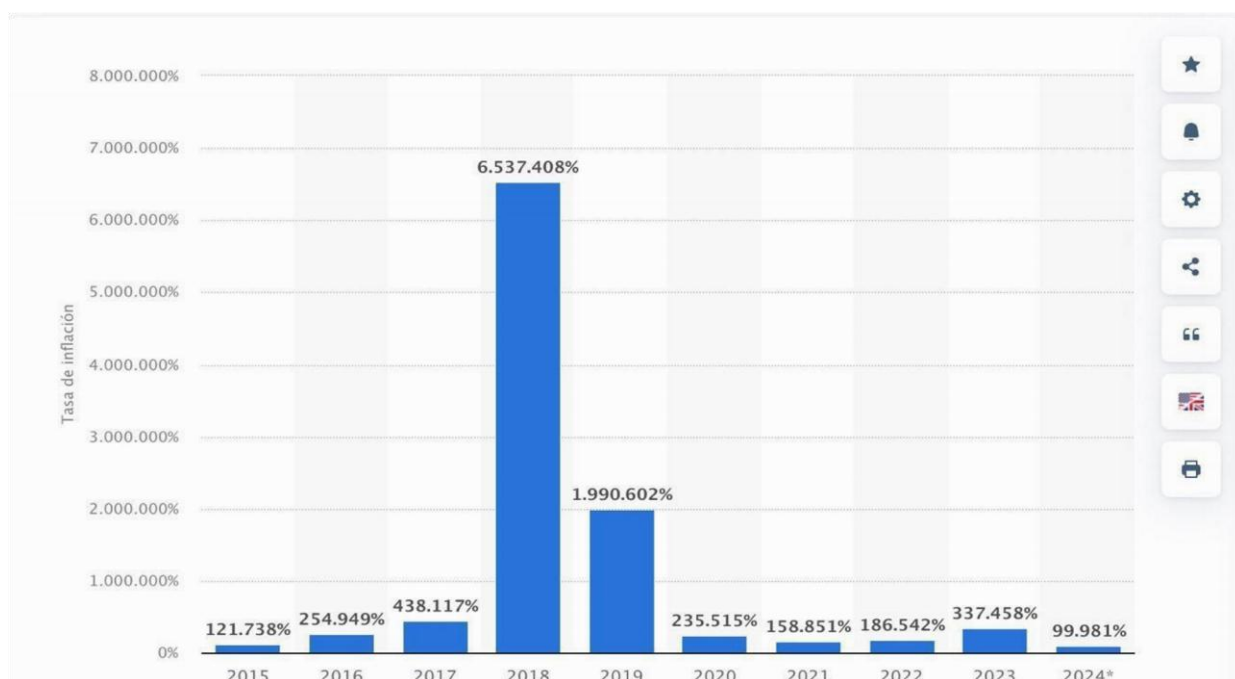
Walker J (2002) *Antiguas civilizaciones de Mesopotamia*. Editorial Edimat.

Web Financial Group S.A (2018, julio 31) *El bitcoin cae un 5% tras los comentarios negativos de Goldman Sachs*. <https://www.bankinter.com/blog/lo-ultimo/bitcoin-cae-tras-los-comentarios-negativos-goldman-sachs>

ANEXOS.

Anexo 1 Inflación en Venezuela 2015-2024

N°1



Fuente: Statista (2024)

Anexo 2 Historial de Precio de Bitcoin.

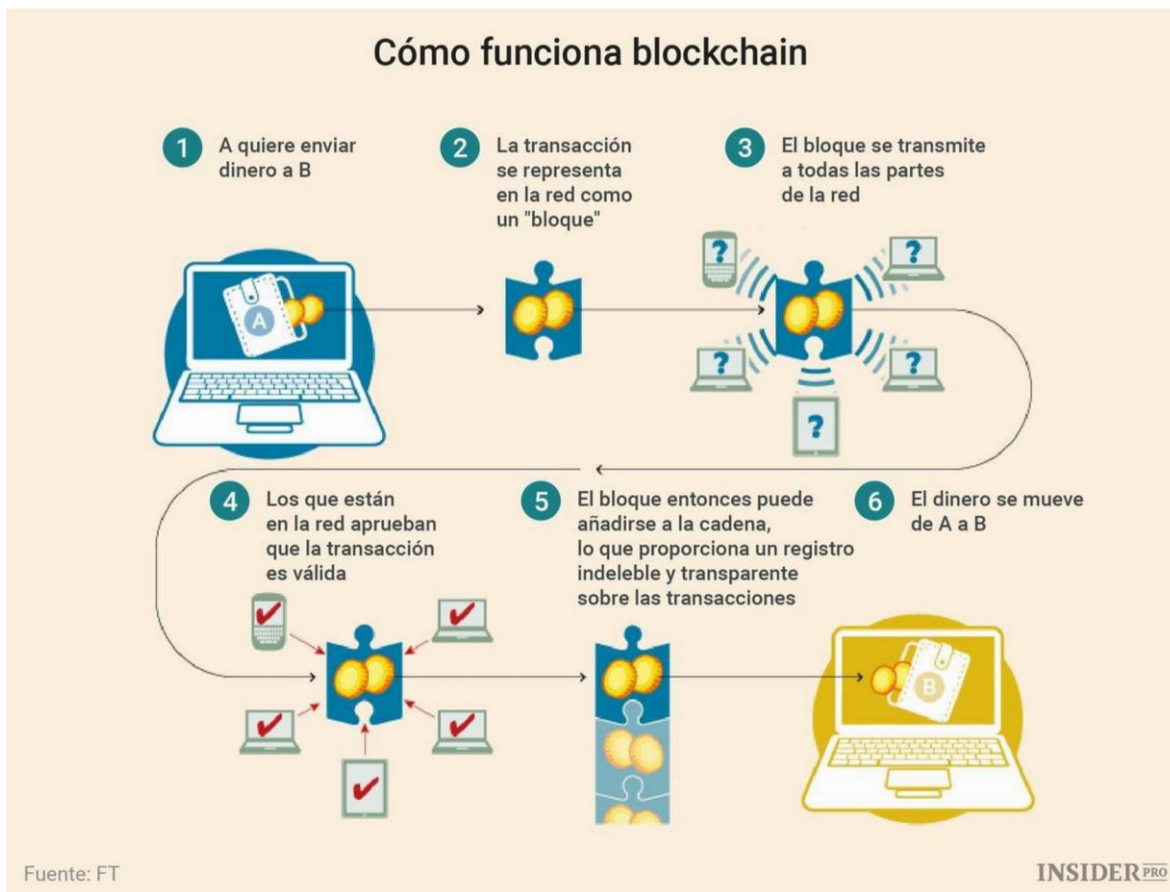
Nº2



Fuente: Buy Bitcoin World Wide (2024)

Anexo 3 Funcionamiento de la Blockchain.

Nº3



Fuente: Portal web Xataka. (2017)

Anexo 4 grafica de inversiones en Bitcoin de El Salvador.

Nº4



Fuente: NAYIB BUKELE PORTFOLIO TRACKER (2024)
 Anexo 5 Activos con mayor capitalización de mercado

N°5

















Rank	Name	Market Cap	Price	Today	Price (30 days)	Country
1	Gold GOLD	\$15.797 T	\$2,352	0.77%		
2	Microsoft MSFT	\$3.197 T	\$430.16	0.74%		USA
3	Apple AAPL	\$2.913 T	\$189.98	1.66%		USA
4	NVIDIA NVDA	\$2.618 T	\$1,065	2.57%		USA
5	Alphabet (Google) GOOG	\$2.170 T	\$176.33	0.73%		USA
6	Saudi Aramco 2222.SR	\$1.937 T	\$7.87	0.17%		S. Arabia
7	Amazon AMZN	\$1.880 T	\$180.75	-0.17%		USA
8	Silver SILVER	\$1.792 T	\$31.84	4.41%		
9	Bitcoin BTC	\$1.363 T	\$69,250	0.62%		
10	Meta Platforms (Facebook)	\$1.213 T	\$478.22	2.67%		USA

<https://companiesmarketcap.com/silver/marketcap/>

Fuente: Companies marketcap (2024)

Anexo 6 Principales criptomonedas por capitalización de mercado.


Nº6.

#	Name	Price	1h %	24h %	7d %	Market Cap	Volume(24h)	Circulating Supply	
1	 Bitcoin BTC	\$67,513.01	▼ 0.48%	▼ 0.72%	▼ 3.53%	\$1,330,347,394,214	\$27,658,142,072 409,465 BTC	19,705,053 BTC	
2	 Ethereum ETH	\$3,775.22	▼ 0.49%	▼ 1.73%	▲ 1.32%	\$453,549,372,616	\$18,542,747,559 4,912,498 ETH	120,138,397 ETH	
3	 Tether USDT	\$0.9995	▲ 0.03%	▲ 0.04%	▼ 0.05%	\$111,902,943,352	\$67,111,955,640 67,160,391,997 USDT	111,962,821,346 USDT	
4	 BNB BNB	\$596.04	▼ 0.30%	▼ 0.47%	▼ 3.26%	\$87,966,556,807	\$1,642,548,904 2,753,737 BNB	147,585,501 BNB	
5	 Solana SOL	\$168.88	▲ 0.23%	▲ 0.44%	▼ 6.52%	\$77,602,530,189	\$2,816,079,619 16,633,569 SOL	459,505,948 SOL	
6	 USDC USDC	\$0.9999	▲ 0.01%	▼ 0.01%	▼ 0.02%	\$32,248,370,370	\$6,521,683,438 6,522,503,736 USDC	32,249,603,842 USDC	
7	 XRP XRP	\$0.529	▼ 0.11%	▲ 0.31%	▼ 0.67%	\$29,322,345,112	\$1,161,969,959 2,195,607,130 XRP	55,430,475,754 XRP	
8	 Dogecoin DOGE	\$0.1655	▼ 0.42%	▲ 1.36%	▼ 0.10%	\$23,909,446,563	\$1,505,904,061 9,089,852,492 DOGE	144,490,126,384 DOGE	

Fuente: Coinmarketcap (2024)

Anexo 7 Cuadro comparativo de las clases de wallets.

Nº7



Todo ☰ Noticias ▾ Guías ▾ Reseñas ▾ Herramientas ▾ Recomendado ▾

Hot wallet vs Cold wallet

Veamos cuáles son las características clave de las hot wallet versus las cold wallet o billeteras de hardware.

	Hot wallet	Cold wallet
Formato	App instalable en dispositivos	Dispositivo físico con material duradero
Conexión	Siempre online	Offline
Seguridad	Autenticación 2FA, contraseña, PIN, frase clave online	Biométrica, 2FA, PIN, frase clave offline, encriptado
Costo	Gratuitas	Se deben comprar (de 40 € a 200 €)
Ciberataques	Pueden ocurrir	Prácticamente invulnerables

Fuente: Cryptonews (2024)

Anexo 8 Los principales exchanges de criptomonedas.

Nº8

#	Cambiar	Puntuación:	Trading volume(24h)	Liquidez prom.	Visitas semanales	# Mercados	# Monedas	Compatible con fiat	Gráfico de volumen (7d)
1	Binance	9.9	\$20,100,685,153	882	13,274,841	1636	415	EUR, GBP, BRL and +8 more	
2	Coinbase Exchange	8.2	\$2,817,297,225	772	70,079	402	249	USD, EUR, GBP	
3	OKX	7.8	\$2,915,382,767	629	5,889,924	733	329	AED, ARS, AUD and +43 more	
4	Bybit	7.8	\$4,221,100,149	642	6,027,807	908	640	USD, EUR, GBP and +3 more	
5	Upbit	7.4	\$1,098,324,391	565	2,137,292	312	196	KRW	
6	Kraken	7.3	\$886,892,476	774	1,360,433	839	277	USD, EUR, GBP and +4 more	
7	Gate.io	6.9	\$3,199,243,826	485	3,604,561	3633	2155	EUR, USD, GBP and +19 more	
8	HTX	6.9	\$2,497,408,184	408	4,848,034	859	701	ALL, AUD, BRL and +47 more	
9	Bitfinex	6.9	\$181,348,683	545	147,425	412	186	USD, EUR, GBP and +1 more	
10	KuCoin	6.8	\$779,669,656	558	1,346,433	1356	799	USD, AED, ARS and +45 more	

Fuente: Coinmarketcap (2024)
 Anexo 9 Plataforma de exchange Binance.

Nº9

Fuente: Binance (2024)

Anexo 10 Interfaz para el envío de activos a través de la Blockchain en la plataforma de Binance.

N°10

The screenshot shows the Binance withdrawal interface for ROSE. On the left, there is a sidebar with navigation options: 'Depositar criptomon...', 'Retirar criptomonedas', 'Depósito de fiat', and 'Retirar fiat'. The main content area is titled 'Selección Moneda' and shows 'ROSE Oasis Network' selected. Below this, the 'Retirar A' section is set to 'Dirección Usuario de Binance' with the address 'oasis1qqj45kevr99fesffzxntx7wa0c5z7f7s7gu32dm4'. The 'Importe Del Retiro' section shows a minimum of '1' ROSE and a maximum of 'ROSE MÁX.'. The available balance is '0,00 ROSE' and the 24-hour limit is '68.929.863,86351886 ROSE'. The final amount to be received is '0.00 ROSE' with a network fee of '0.1 ROSE'. A 'Retirar' button is visible at the bottom right.

Fuente: Binance (2024)

Anexo 11 Interfaz para el envío de activos de forma interna en la plataforma de Binance.

N°11

Depositar criptomon...

Retirar criptomonedas

Depósito de fiat >

Retirar fiat >

Seleccionar Moneda

ROSE Oasis Network

Retirar A

Dirección **Usuario de Binance**

Correo electrónico Teléfono Id. de Binance Id. de Pay

omarch.fob@hotmail.com

Importe Del Retiro

0.00000001 como mínimo ROSE MÁX.

Nota (opcional)

Retiro disponible 0,00 ROSE

Límite restante a las 24 h 68.929.863,86351886 ROSE / 68.929.863,86351886 ROSE

Importe total -- ROSE

Comisión 0.00

Enviar

Fuente: Binance (2024)

Anexo 12 Interfaz para el envío de activos a través de la Blockchain en la plataforma de Binance.

Activo/Fecha	Cantidad	Red	Dirección	Id. de la transacción	Estado
ROSE 2024-06-02 21:17	5776.0211	ROSE	oasis...32dm4	48e7a...4f412	Completed
WAXP 2024-05-30 16:54	2278.519	WAX	ecjo...wam	1289a...6ede6	Completed
ROSE 2024-05-30 16:53	2476.9617	ROSE	oasis...32dm4	14ef6...5f58e	Completed
ROSE 2024-05-29 19:35	5968.928	ROSE	oasis...32dm4	027a4...fd97d	Completed
RONIN 2024-05-20 13:57	2.14784	RON	0x08a...5e893	0x7a6...efa36	Completed
ROSE 2024-05-20 13:56	922.1768	ROSE	oasis...32dm4	51532...a2792	Completed
ROSE 2024-05-18 11:56	4792.7048	ROSE	oasis...32dm4	16bbe...fba91	Completed
ROSE 2024-05-17 20:47	999.9	ROSE	oasis...32dm4	8ff89...2afd3	Completed

Fuente: Binance (2024)

Anexo 13 Interfaz de la cadena de bloques del Criptoactivo Oasis (ROSE)

N°13

TRANSACTION DETAILS	
Hash	48e7a72db10a575ad44217ab3bf4db4c1f10577fe6bdf73e67b2d90e0664f412
Type	staking.Transfer
Height	19528157
Fee	0 ROSE
Nonce	122810
Status	Success
Time	5d ago (2024-06-02 21:18:01)
Contents	
From	oasis1qzwdgpt3p6dd2mk6207qhf9qruxvfn9eunurdgu
To	oasis1qqj45kevr99fesffzxntx7wa0c5z7f7s7gu32dm4
Amount	5776.0211 ROSE

Fuente: Blockchain de criptomoneda ROSE (2024)
Anexo 14 Métodos de pagos disponibles en empresa Casapro de Venezuela.

N°14



PAGOS ELECTRONICOS

PAGO MOVIL Y ZELLE

- ✓ Cuenta zelle
casapro@check-z.com
- ✓ Binance USDT
Omarch.fob@hotmail.com
- ✓ Pago móvil
R.I.F.: J-40733962-1
Celular: 0424-1857421
Banco Mercantil (0105)


Fuente: Casapro (2024)
Anexo 15 Comprobante de envío de fondos de la plataforma Binance.

N°15

Detalles de la transacción ✕

Importe

-279 USDT

 **Completado**

Para	omarch.fob@hotmail.com OCHA
Nota	--
Fecha de creación	2024-03-08 17:04:40
Id. de orden	283664293388525568
Método de pago	Billetera de fondos
Se pagó con	279 USDT

Fuente: Binance (2024)

Anexo 16 Sistema de peticiones de información disponible en Binance para gobiernos y autoridades policiales.

N°16



The screenshot shows the top navigation bar of the Binance website with the logo and menu items: 'Comprar criptos', 'Mercados', 'Trading', 'Futuros', 'Earn', 'Square', and 'Más'. A search icon and a 'Depositar' button are also visible. The main content area features a large heading: 'Sistema de Peticiones para Autoridades Policiales Gubernamentales'. Below the heading, there is a sub-heading: 'Exclusivo para Gobiernos y autoridades policiales:'. The main text reads: 'Te damos la bienvenida al Sistema de Peticiones para Autoridades Policiales Gubernamentales (LERS). Los Gobiernos y las autoridades policiales pueden utilizar este sistema para presentar solicitudes de información. Binance revisará cada caso y colaborará, de manera individual, con el objetivo de proporcionar la información que requiera la ley, de acuerdo con nuestros Términos de uso y la legislación vigente.' Below this, there is a paragraph: 'Envía tu consulta a nuestro nuevo portal de cumplimiento. Para autoridades policiales a nivel mundial, usa el siguiente enlace: <https://app.kodexglobal.com/binance/signup>. Para autoridades policiales de China, puedes usar el siguiente enlace: <https://app.kodexglobal.com/binance-cn/signup>. Después de hacer clic en el enlace, tendrás que registrarte en la plataforma. Después de registrarte, podrás mandar tus solicitudes, hacer un seguimiento de tus casos y tener acceso a toda la información

Fuente: Binance (2024)